TIPO DE CONTRATO:	**SERVICIOS**
PROCEDIMIENTO:	**ABIERTO**
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	**☒Bai/Sí ☐Ez/No**
CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL	**☒Bai/Sí ☐Ez/No**
LICITACIÓN ELECTRÓNICA	

Tramitación Ordinaria

Código expediente:
2024JKIR0006

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- PODER ADJUDICADOR	
Entidad contratante	BIDEGI
Dirección postal	Asti Auzoa nº 631 A 20800 Zarautz
Correo electrónico	adm@bidegi.eus

2.- PERFIL DE CONTRATANTE	https://www.contratacion.euskadi.eus/

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON ESTE CONTRATO
Siendo este un servicio de carácter estructural en el funcionamiento de BIDEGI, SA y una vez resuelto por el Consejo de Administración de BIDEGI de 10 de mayo el contrato de "SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA AP-8, GI-20, GI-632 Y AP-1 EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA, INCLUIDOS SUS RAMALES ASOCIADOS Y TODO TIPO DE INSTALACIONES, APARCAMIENTOS, PARCELAS Y EDIFICIOS VINCULADOS A LAS VÍAS ANTERIORMENTE ENUMERADAS, CON EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS DE SERVICIO Y DE RESTAURACIÓN (2017JKIR0019)" es necesario volver a licitar dicha prestación incorporando en el mismo las mejoras y adecuaciones necesarias tras la experiencia adquirida en los años anteriores de prestación del servicio.

4.- OBJETO DEL CONTRATO
SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS AP-8, GI-20, A-636, AP-1 Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COBRO EN LAS CARRETERAS N-I, A-15 EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA.
Código(s) CPV: 30144400-4 50230000-6

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Sistema de determinación del precio: combinación de precios unitarios y precios a tanto alzado fijando como precios del contrato los de licitación afectados por el coeficiente de adjudicación del contrato.	Precios unitarios ☒Bai/Sí ☐Ez/No Precios a tanto alzado a parte del contrato ☒Bai/Sí ☐Ez/No Precios a tanto alzado la totalidad del contrato ☐Bai/Sí ☒Ez/No

Gipuzkoako Merkataritza Erregistroan erregistratuta – 1973 liburukia. 215 folioa. SS-21021 orria IFK. A20783023
Inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa – tomo 1973, folio 215, hoja SS-21021 CIF: A20783023

https://munigex.net/r/0/200/AAAA4RB06.XZEf

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	335.159.137,51€
IVA (21%)	70.383.418,88€
Desglose del presupuesto base de licitación	Los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación son los indicados en el cuadro de precios del pliego de prescripciones técnicas (anexo XIV).

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA NO INCLUIDO)

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP (modificaciones al alza previstas, eventuales prórrogas, costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación…) ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

- Presupuesto valor estimado: 482.025.501,49€ (IVA no incluido).
- Presupuesto base de licitación: 335.159.137,51€ (IVA no incluido)
- Presupuesto prórrogas: 113.350.450,23€ (IVA no incluido)

Presupuesto de las modificaciones previstas en el contrato: 33.515.913,75€ (IVA no incluido). **Ver punto 24.**

7.- ORGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Administración de Bidegi, S.A..

8.- ORGANO GESTOR DEL CONTRATO	Director General de Bidegi, S.A.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total: SEIS (6) AÑOS

Plazos parciales ☐Bai/Sí ☒Ez/No

10.- PRÓRROGA

☒**Bai/Sí** ☐**Ez/No** Plazo prórroga: DOS (2) AÑOS

11.- DIVISIÓN EN LOTES

No hay lotes, basándose la no división en los motivos o razones que se desprenden del informe justificativo que obra en el expediente.

12.- FORMA DE PAGO

Certificaciones mensuales abonadas mediante transferencia.

Las certificaciones mensuales contendrán una combinación de precios unitarios y precios a tanto alzado de licitación afectados por el coeficiente de adjudicación del contrato.

Estos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final (Art. 240 LCSP).

Datos de facturación electrónica:
-CIF: A20783023
-DIR3 (todas las unidades): LA0012081
-Oficina contable:LA0012081

Gipuzkoako Merkataritza Erregistroan erregistratuta – 1973 liburukia. 215 folioa. SS-21021 orria IFK. A20783023
Inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa – tomo 1973, folio 215, hoja SS-21021 CIF: A20783023

Asti Auzoa nº 631 A 20800 Zarautz Tel: 943 31 13 01 bidegi@bidegi.eus www.bidegi.eus

-Órgano gestor: LA0012081
-Unidad tramitadora: LA0012081
-Órgano proponente: LA0012081

13.- LUGAR DE RECEPCIÓN Y ENTREGA /EJECUCIÓN

CARRETERAS AP-8, GI-20, A-636, AP-1,N-I Y A-15

14.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☐Bai/Sí ☒Ez/No Requisitos, modalidades, aspectos:

15.- REVISIÓN DE PRECIOS

☐Bai/Sí ☒Ez/No

Formula de revisión:

16.- AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1) AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES (art. 65 LCSP)

Procede ☐Bai/Sí ☒Ez/No

Documentación requerida:

2) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

2.1.- Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto base de licitación del contrato (IVA no incluido).

El volumen anual de negocios de la empresa se acreditará por medios de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2.- Cobertura de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe no inferior al 50% del presupuesto base de licitación del contrato (IVA no incluido).

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Gipuzkoako Merkataritza Erregistroan erregistratuta – 1973 liburukia. 215 folioa. SS-21021 orria IFK. A20783023
Inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa – tomo 1973, folio 215, hoja SS-21021 CIF: A20783023

Asti Auzoa nº 631 A 20800 Zarautz Tel: 943 31 13 01 bidegi@bidegi.eus www.bidegi.eus

3) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- Experiencia y práctica en Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de infraestructuras viarias:

a) El licitador deberá de acreditar haber realizado la Operación, Conservación y Mantenimiento de una infraestructura viaria de al menos 750 millones de vehículos por kilómetros anuales con IMD superiores a los 15.000 vehículos.
b) Deberá de acreditar experiencia de mantenimiento y conservación de infraestructuras de túneles, en más 7.000 metros de longitud.
c) Deberá de haber gestionado sistemas de cobro de peaje canalizado de al menos 30 millones de transacciones año. Y no menos de 10 millones de transacciones al año de sistemas basados en Free-Flow multicarril.
d) Deberá de haber gestionado un centro de atención al cliente con al menos 100.000 usuarios anuales.

Se admitirán certificados correspondientes a trabajos que estén aun en ejecución, siempre y cuando los niveles de ejecución presupuestaria superen los importes señalados.

Únicamente deberá acreditarse la ejecución de los trabajos referidos en el párrafo anterior mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la empresa destinataria sea una entidad del sector público o, cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

Las acreditaciones deberán incluir importe, fechas, naturaleza, ubicación y el destinatario, público o privado, de los trabajos, precisando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el trabajo a través de una UTE, se computará el importe de aquel en proporción a la participación de dicha empresa en la UTE, debiendo para ello indicar en la documentación que se presente el porcentaje de participación.

2.- El equipo técnico estará formado, como mínimo, por los puestos de trabajo que se especifican en la cláusula 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con la titulación y experiencia profesional mínima acreditada que allí se exige.

3.- El material y medios auxiliares de los que se dispondrá para la ejecución de los trabajos cumplirán las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4) CLASIFICACIÓN

La licitadora también podrá acreditar su solvencia mediante la clasificación:

☐Bai/Sí ☒Ez/No

Gipuzkoako Merkataritza Erregistroan erregistratuta – 1973 liburukia. 215 folioa. SS-21021 orria IFK. A20783023
Inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa – tomo 1973, folio 215, hoja SS-21021 CIF: A20783023

Asti Auzoa nº 631 A 20800 Zarautz Tel: 943 31 13 01 bidegi@bidegi.eus www.bidegi.eus

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

5) ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y GARANTÍA DE CALIDAD

☐Bai/Sí ☒Ez/No

La licitadora deberá presentar los siguientes certificados:

17.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☐Bai/Sí ☒Ez/No

En caso afirmativo:

18.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

☒Bai/Sí ☐ Ez/No

Se tratarán los datos con el objetivo de proceder a la gestión de cobro en su totalidad tanto para la exacción del canon como para la gestión de los impagos.

19.- SUBCONTRATACIÓN

Obligación de indicar en el DEUC:

a) La parte del contrato prevista subcontratar, indicando su importe y el nombre o perfil empresarial de las subcontratistas — ☒Bai/Sí ☐Ez/No

b) La previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial (*en el supuesto de encargo del tratamiento de datos personales*) — ☐Bai/Sí ☒Ez/No

Pagos directos a subcontratistas — ☐Bai/Sí ☒Ez/No

Tareas críticas que no pueden subcontratarse — ☒Bai/Sí ☐Ez/No

Descripción de las tareas críticas que no pueden subcontratarse:

No se podrán subcontratar las labores correspondientes a:

- Anexo II. Apartado 2. Servicio de Operación Centro de Control

Gipuzkoako Merkataritza Erregistroan erregistratuta – 1973 liburukia. 215 folioa. SS-21021 orria IFK. A20783023
Inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa – tomo 1973, folio 215, hoja SS-21021 CIF: A20783023

Asti Auzoa nº 631 A 20800 Zarautz Tel: 943 31 13 01 bidegi@bidegi.eus www.bidegi.eus

- Anexo II. Apartados 2.3.1 Servicio de Vigilancia
- Anexo VI. Gestión de Cobro en vía. En su totalidad: Planificación, coordinación y servicios de cobro en vía
- Anexo VII. Apartado 2.1.1 Procesos de validación sistema canalizado.
- Anexo VII. Apartado 2.1.2 Procesos de validación sistema Free-Flow salvo la validación de matrículas que sí se podrá externalizar.
- Anexo VII. Apartado 2.1.3 Procesos de Remesado, cálculo de descuentos y facturación
- Anexo VII. Apartado 2.3 Otros servicios asociados a los procesos de cobro backoffice
- Anexo VIII. Servicio atención al cliente, salvo los refuerzos para campaña extraordinarias (partida SAC.REF.1)
- En ningún caso el adjudicatario podrá subcontratar el tratamiento de datos tal y como se regula en las cláusulas 39-3 y 4 del presente pliego

20.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	☒Bai/Sí ☐Ez/No	Importe: 10.054.774,13€ [3 % del presupuesto base de licitación (IVA no incluido)]
DEFINITIVA	☒Bai/Sí ☐Ez/No	Importe: ..... € [5 % del importe de adjudicación (IVA no incluido)]
COMPLEMENTARIA	☐Bai/Sí ☒Ez/No	Importe: ..... €
PLAZO DE GARANTÍA	SEIS (6) MESES, a partir de la recepción de los trabajos	

21.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1) CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR

☒Bai/Sí ☐Ez/No

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
RESUMEN EJECUTIVO Y ORGANIGRAMA GENERAL	**15**
Esquema organizativo y funcional de la Operadora	**2**
Organización de medios materiales y humanos para dar respuesta al conjunto de alcances del pliego dividido, al menos por los anexos del pliego	**5**
Análisis de la concepción global del contrato, incluyendo el listado de las actividades más significativas y su tabla de frecuencias.	**6**
Análisis de Riesgos e interesados (stakeholders) del contrato. Plan de Contingencias para todas las áreas de actividad .	**2**

Gipuzkoako Merkataritza Erregistroan erregistratuta – 1973 liburukia. 215 folioa. SS-21021 orria IFK. A20783023
Inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa – tomo 1973, folio 215, hoja SS-21021 CIF: A20783023

PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN	267
CONSERVACIÓN	**70**
Descripción ejecutiva del alcance propuesto por el licitante para dar respuesta a los requerimientos del pliego. Medios técnicos y humanos puestos a disposición. Metodología para el desempeño de las operaciones para dar respuesta a lo requerido principalmente en el Anexo I.	**5**
Medios humanos internos o externos indicando para cada actividad si será realizada con medios externos o internos, recursos dedicados, detalle de procedimientos y métodos de trabajo y estimación de rendimientos, periodicidad, medios técnicos o maquinaria, nocturnidad, etc... en referencia al alcance definido en el Anexo I y en su apéndice 2.	**30**
Propuesta para la Identificación de posibles eventos no programables (desprendimientos, hundimientos, refuerzos, tratamientos superficiales…) y descripción de procedimientos de actuación frente a los mismos.	**10**
Propuesta para la gestión de la señalización, tanto de trabajos propios como de obras de Bidegi y de terceros.	**10**
Detalle del plan de formación y formación del personal para el manejo de grúas, camiones y demás maquinaria de conservación y vialidad	**5**
Propuesta detallada de gestión de la calidad para garantizar el cumplimiento de los alcances requeridos y con la calidad requerida.	**5**
Identificación de principales dificultades tanto para el desarrollo de las tareas como para garantizar el calendario (plan) propuesto. Propuestas de soluciones y mejoras.	**5**
AYUDA A LA VIALIDAD Y VIALIDAD INVERNAL	**37**
Descripción ejecutiva del alcance propuesto por el licitante para dar respuesta a los requerimientos del pliego. Medios técnicos y humanos puestos a disposición. Metodología para el desempeño de las operaciones para dar respuesta a lo requerido principalmente en el anexo II.	**5**
Planificación de actuaciones de operación de los centros de control, donde se incluyan los medios propuestos, así como el plan de calidad para garantizar el cumplimiento de los alcances y de los niveles de servicios requeridos. En especial para garantizar la disponibilidad de recursos humanos y su correcta formación.	**3**
Planificación de actuaciones de vigilantes de campo, donde se incluyan los medios propuestos, internos o externos, así como el plan de calidad para garantizar el cumplimiento de los alcances, disposición de medios humanos y de los niveles de servicios requeridos. En especial se valorará el valor añadido de auscultación de la infraestructura, la rápida actuación ante incidentes y accidentes, para lo que será crítico definir las rutas, procedimientos y seguimiento de la calidad de la actividad. Garantizar vigilancia activa y rápida y eficiente ayuda al usuario, incluyendo ayuda mecánica básica.	**7**
Planificación de actuaciones de vialidad invernal, donde se incluyan los medios propuestos, internos o externos, así como el plan de calidad para garantizar el cumplimiento de los alcances y de los niveles de servicios requeridos. En especial se valorará la garantía de disposición de medios y la rápida activación en caso de necesidad.	**7**
Detalle de la gestión de personal humano para garantizar personal mínimo frente a bajas, vacaciones, etc. y en especial frente a episodios prolongados y severos de vialidad invernal.	**7**
Planificación de actuaciones del servicio de grúas, donde se incluyan los medios propuestos, internos o externos, así como el plan de calidad para garantizar el cumplimiento de los alcances y de los niveles de servicios requeridos. En especial se valorará una propuesta eficiente y eficaz para la rápida gestión de retirada de vehículos. Casos prácticos.	**5**
Identificación de principales dificultades tanto para el desarrollo de las tareas como para garantizar el calendario (plan) propuesto. Propuestas de soluciones y mejoras	**3**
MANTENIMIENTO INSTALACIONES ITS Y ELECTRICIDAD	**30**
Descripción ejecutiva del alcance propuesto por el licitante para dar respuesta a los requerimientos del pliego. Medios técnicos y humanos puestos a disposición. Metodología para el desempeño de las operaciones para dar respuesta principalmente al Anexo III.	**5**
Planificación de actuaciones para dar respuesta al mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo menor, donde se incluyan los medios propuestos, internos o externos, los rendimientos esperados, la estructura y organización de responsabilidad, y muy especialmente el compromiso del plan de calidad para garantizar el cumplimiento de los alcances y de los niveles de servicios requeridos. Dada la importancia de este servicio especialmente se valorará los procedimientos de garantía del servicio prestado y del cumplimiento de los niveles de servicios requeridos con una alta calidad de desempeño (hasta 15 puntos), distribuidos en:	**15**
♦*Coherencia global del servicio. Medios humanos, técnicos, organización, garantías de calidad que permitan asegurar el correcto desempeño del servicio. Y en especial en garantizar los medios humanos requeridos.*	***8***

Gipuzkoako Merkataritza Erregistroan erregistratuta – 1973 liburukia. 215 folioa. SS-21021 orria IFK. A20783023
Inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa – tomo 1973, folio 215, hoja SS-21021 CIF: A20783023

Asti Auzoa nº 631 A 20800 Zarautz Tel: 943 31 13 01 bidegi@bidegi.eus www.bidegi.eus

♦*Detalle mantenimiento integral instalaciones de seguridad túneles*	***4***
♦*Detalle mantenimiento integral otras instalaciones, en especial eléctricas*	***3***
Propuesta de actuaciones encaminadas a da respuesta a la sustitución de equipamiento obsoleto. Propuesta de medios, materiales propuestos, rendimientos, plan de pruebas y de calidad de la ejecución.	**5**
Propuesta de plan de gestión de suministro eléctrico.	**2**
Identificación de principales dificultades tanto para el desarrollo de las tareas, cumplimiento de los niveles de servicio como para garantizar el calendario (plan) propuesto. Propuestas de soluciones y mejoras.	**3**
MANTENIMIENTO COBRO	**30**
Descripción ejecutiva del alcance propuesto por el licitante para dar respuesta a los requerimientos del pliego. Medios técnicos y humanos puestos a disposición. Metodología para el desempeño de las operaciones para dar respuesta principalmente al Anexo IV.	**5**
Planificación de actuaciones para dar respuesta al mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo menor, donde se incluyan los medios propuestos, internos o externos, los rendimientos esperados, la estructura y organización de responsabilidad, y muy especialmente el compromiso del plan de calidad para garantizar el cumplimiento de los alcances y de los niveles de servicios requeridos. Dada la importancia de este servicio especialmente se valorará los procedimientos de garantía del servicio prestado y del cumplimiento de los niveles de servicios requeridos con una alta calidad de desempeño (hasta 15 puntos), distribuidos en:	12
♦*Coherencia global del servicio. Medios humanos, técnicos, organización, garantías de calidad que permitan asegurar el correcto desempeño del servicio. Y en especial en garantizar los medios humanos requeridos.*	***4***
♦*Detalle mantenimiento integral instalaciones de peaje canalizado e instalaciones asociadas*	***4***
♦*Detalle mantenimiento integral instalaciones de peaje Free-Flow*	***4***
Planteamiento para la rápida identificación de incidencias, tanto en sistema canalizado atendido por peajista, automático desatendido como sistema free-flow.	**7**
Planteamiento para garantizar la subida de datos(canalizado y free-flow), y en su defecto su rápida resolución.	**3**
Identificación de principales dificultades tanto para el desarrollo de las tareas, cumplimiento de los niveles de servicio como para garantizar el calendario (plan) propuesto. Propuestas de soluciones y mejoras.	**3**
MANTENIMIENTO IT Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	**30**
Descripción ejecutiva del alcance propuesto por el licitante para dar respuesta a los requerimientos del pliego. Medios técnicos y humanos puestos a disposición. Metodología para el desempeño de las operaciones para dar respuesta principalmente al Anexo V.	**5**
Planificación de actuaciones para dar respuesta al mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo menor, donde se incluyan los medios propuestos, internos o externos, los rendimientos esperados, la estructura y organización de responsabilidad, y muy especialmente el compromiso del plan de calidad para garantizar el cumplimiento de los alcances y de los niveles de servicios requeridos. Dada la importancia de este servicio especialmente se valorará los procedimientos de garantía del servicio prestado y del cumplimiento de los niveles de servicios requeridos con una alta calidad de desempeño (hasta 15 puntos), distribuidos en:	**9**
♦Mantenimiento infraestructura IT, soporte de fabricante, servicio gestionado de la totalidad de las infraestructuras.	***3***
♦Mantenimiento Red de comunicaciones y elementos de seguridad, incluye equipos y servicios gestionados.	***3***
♦Licencias de software y Resto de elementos.	***3***
Planteamiento del desarrollo de la actividad de monitorización.	**3**
Planteamiento del desarrollo de actividades en caminadas a garantizar la continuidad del negocio.	**2**
Planteamiento del desarrollo de la actividad de seguridad de la información. Propuesta de alternativas, plazos, propuesta de certificación, etc.	**8**
Identificación de principales dificultades tanto para el desarrollo de las tareas, cumplimiento de los niveles de servicio como para garantizar el calendario (plan) propuesto. Propuestas de soluciones y mejoras.	**3**
GESTIÓN DE COBRO EN VÍAS	**25**
Descripción ejecutiva del alcance propuesto por el licitante para dar respuesta a los requerimientos del pliego Medios técnicos y humanos puestos a disposición. Metodología para el desempeño del cobro en vía en respuesta principalmente al anexo VI.	**5**
Planteamiento del desarrollo de la actividad ordinaria de cobro, identificando tareas complementarias, organización, gestión de fondos de cambio, recarga de máquinas, apertura de barreras, transportes especiales, etc..	**5**
Planteamiento del desarrollo de la actividad de planificación, incluyendo propuesta para la identificación de días clave y su propuesta de refuerzos de personal, así como la gestión de picos no programados o incidentales.	**6**
Gestión de la automatización y planteamiento de trabajos de valor añadido en campo y progresiva adecuación del personal en campo.	**6**

Gipuzkoako Merkataritza Erregistroan erregistratuta – 1973 liburukia. 215 folioa. SS-21021 orria IFK. A20783023
Inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa – tomo 1973, folio 215, hoja SS-21021 CIF: A20783023

Asti Auzoa nº 631 A 20800 Zarautz Tel: 943 31 13 01 bidegi@bidegi.eus www.bidegi.eus

Identificación de principales dificultades tanto para el desarrollo de las tareas y para cumplimiento de los niveles de servicio. Propuestas de soluciones y mejoras.	3
GESTIÓN DE COBRO EN BACKOFFICE Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	**30**
Descripción ejecutiva del alcance propuesto por el licitante para dar respuesta a los requerimientos del pliego. Medios técnicos y humanos puestos a disposición. Metodología para el desempeño del cobro en backoffice en respuesta principalmente al anexo VII.	5
Descripción, basándose en experiencias de éxito, de la gestión y coordinación de medios humanos para dar respuesta a los procesos de validación, remesado, cálculo de descuento y facturación de similar complejidad que la del presente expediente para garantizar el cumplimiento de los SLA requeridos.	10
Planteamiento transición del servicio, específicamente en este alcance, con objeto de no afectar a los procesos clave de gestión de cobro. Plan de acción particularizado con hitos concretos y medibles garantizar el cumplimiento.	5
Propuesta detallada y perfil propuesto para desarrollar las labores de tratamiento de la información. Propuesta de servicio.	5
Identificación de principales dificultades tanto para el desarrollo de las tareas y para cumplimiento de los niveles de servicio. Propuestas de soluciones y mejoras.	5
SERVICIO ATENCIÓN AL CLIENTE	**15**
Descripción ejecutiva del alcance propuesto por el licitante para dar respuesta a los requerimientos del pliego. Medios técnicos y humanos puestos a disposición. Metodología para el desempeño servicio de atención al cliente en respuesta principalmente al anexo VIII.	5
Descripción, basándose en experiencias de éxito, de la gestión y coordinación de medios humanos para dar respuesta a los servicios de atención al cliente de similar complejidad que la del presente expediente para garantizar el cumplimiento de los SLA requeridos.	5
Planteamiento de propuesta de gestión de dos centros de atención distribuidos: Aritzeta y Bergara.	3
Identificación de principales dificultades tanto para el desarrollo de las tareas y para cumplimiento de los niveles de servicio. Propuestas de soluciones y mejoras.	2

ACTUACIONES ASOCIADAS A LA TRANSICIÓN AL INICIO Y FIN DEL CONTRATO	**28**
Propuesta detallada de la propuesta transición de entrada al inicio del contrato, incluyendo listado de actividades a realizar, planificación de las mismas con hitos medibles, identificación de aspectos clave y críticos, cumplimiento de aspectos normativos (Plan de Seguridad y Salud, Plan Gestión de Residuos y otros), etc.	15
Plan de incorporación de medios técnicos pero sobre todo humanos planificada en el tiempo.	5
Propuesta de plan de salida a la finalización de contrato para facilitar la entrada al nuevo contrato entrante	4
Identificación de principales dificultades tanto para el desarrollo de las actuaciones asociadas a la transición de inicio y fin del contrato para garantizar la mínima o nula afección al servicio. Propuestas de soluciones y mejoras.	4

HERRAMIENTAS DE GESTIÓN	**40**
Propuesta en detalle y plan de implantación de las Herramientas de Geoposicionamiento, incluyendo vialidad invernal.	3
Propuesta en detalle y plan de implantación de las herramientas de seguimiento de la actividad, con especial énfasis en poder realizar un seguimiento detallado y de forma gráfica y amigable de toda la actividad (hasta 4 puntos conservación, hasta 4 puntos mantenimiento ITS, 4 puntos gestión de cobro y otros).	12
Propuesta en detalle y plan de implantación de las herramientas de explotación, con especial énfasis en la propuesta de toma de datos de necesidades e implantación inicial con objeto de dar respuesta a lo requerido en el pliego.	10
Herramienta de Gestión Avanzada de Dirección Estratégica	10
Identificación, definición e implantación de otras herramientas de gestión no listadas en los apartados precedentes, en especial las herramientas de gestión de stock e inventario de activos.	5

Gipuzkoako Merkataritza Erregistroan erregistratuta – 1973 liburukia. 215 folioa. SS-21021 orria IFK. A20783023
Inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa – tomo 1973, folio 215, hoja SS-21021 CIF: A20783023

PLAN DE CALIDAD	5
Plan de aseguramiento de la calidad particularizado a las actividades a desarrollar por la operadora. Procedimientos de actividades y sistemas de control de las mismas. Indicadores de calidad y su gestión.	5

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	8
Plan de Seguridad y Salud particularizado.	4
Plan de Prevención de Riesgos laborales y otras mejoras que el licitante proponga para mejorar la seguridad en la realización de los trabajos objeto del presente expediente.	4

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y PROPUESTA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	5
Plan de Gestión de Residuos particularizado.	2,5
Propuesta otras actuaciones de gestión medioambiental.	2,5

INVERSIONES	12
Propuesta para la organización de medios humanos y ejecución de la inversión asociada a la remodelación de la base de Zarautz. Propuesta de anteproyecto.	5
Propuesta de inversión de adquisición de medios requeridos en los diferentes anexos del presente Expediente.	4
Propuesta de la inversión de equipación de los edificios de estación de las áreas de cobro	3

OTROS ASPECTOS, COHERENCIA E INTEGRACIÓN DEL CONJUNTO DE ALCANCES	19
El presente expediente de servicios está compuesto por un amplio alcance de servicios, debiendo complementarse entre ellos para formar un servicio unificado. De nada sirve realizar un perfecto desarrollo de un alcance y un desarrollo deficiente en otro, siendo necesario un desarrollo igualmente óptimo en todos ellos. Igualmente, los alcances están interrelacionados, donde cada uno debe ser complementado con otro, incluso trabajar de forma integrada por ejemplo para la identificación de incidentes.	
En este apartado se valorará: ♦ La completitud de la oferta presentada, debiendo mantener una coherencia y correcto desarrollo en la globalidad de los alcances requeridos. ♦ Propuesta de interrelación entre los diferentes alcances. ♦ Identificación y determinación de otros aspectos o mejoras que se consideren de interés para formar una propuesta unificada que dé una respuesta integral al servicio licitado en el presente expediente. ♦ Identificación de principales dificultades para el desarrollo del expediente en su globalidad. Dado el objeto de este apartado se evaluará en globalidad.	19

TOTAL PUNTUACIÓN TÉCNICA	399

Indicar si la evaluación corresponde a:

☐Bai/Sí ☒Ez/No Comité de personas expertas
☐Bai/Sí ☒Ez/No Organismo Técnico especializado: (consignar identificación)

Serán excluidas del procedimiento de licitación aquellas licitadoras que no cumplan las condiciones técnicas exigidas y las que incorporen en los archivos electrónicos n.º UNO o DOS documentación que deba ser objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas (archivo electrónico n.º TRES), siempre y cuando, atendidas las circunstancias del caso y aplicando el

Gipuzkoako Merkataritza Erregistroan erregistratuta – 1973 liburukia. 215 folioa. SS-21021 orria IFK. A20783023
Inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa – tomo 1973, folio 215, hoja SS-21021 CIF: A20783023

Asti Auzoa nº 631 A 20800 Zarautz Tel: 943 31 13 01 bidegi@bidegi.eus www.bidegi.eus

principio de proporcionalidad, la mesa considere que se pueda producir una contaminación que afecte a la necesaria imparcialidad y objetividad de los órganos técnicos, así como al principio de igualdad de trato.

NO INCLUIR DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS EN LOS ARCHIVOS REFERIDOS A REQUISITOS PREVIOS Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

2) CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Criterio		Ponderación
1.-	**Precio**	**de 0 a 401 puntos**

PRECIO (FÓRMULA):

Justificación:

La fórmula elegida permite ajustar mediante cuatro tramos las diferentes bajas, teniendo en cuenta que los costes han sido objeto de valoración previa en el correspondiente proyecto de ejecución y por tanto falta ajustarlos a los valores del mercado en el momento de la licitación, cosa que se hará mediante la baja media. Por ello se penalizarán las ofertas que se alejen de la misma, bien por acercarse al tipo de licitación o bien por distanciarse del mismo.

Las ofertas que se encuentren en el intervalo óptimo obtendrán la mejor puntuación por considerarse como adecuadas para una posterior ejecución técnica que responda a las exigencias definidas en el proyecto de ejecución.

La mejor oferta recibirá la puntuación máxima. Aquellas ofertas que se ajusten al tipo de licitación percibirán cero puntos El resto de las ofertas recibirán puntos por interpolación, en el tramo que corresponda según los siguientes criterios.

Descripción de la fórmula:

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según las rectas definidas por los siguientes puntos y dentro del segmento de dicha recta limitado por ellos:

BAJA	PUNTUACIÓN	
	DENOMINACIÓN	**FORMULA**
Baja Máxima (B_{MAX})	P_{MAX}	Puntuación máxima
Baja equidistante entre baja máxima y baja media.	$P_{BAJA\ EQUIDISTANTE}$	P_{MAX} x (100-0,05 x B_{MED}) / 100
Baja Media (B_{MED})	$P_{BAJA\ MEDIA}$	$P_{BAJA\ EQUIDISTANTE}$ x (100-0,1 x B_{MED}) / 100
50% Baja Media (0,50 x B_{MED})	$P_{Baja\ 50\%\ MEDIA}$	$P_{BAJA\ MEDIA}$ x (100 - B_{MED}) / 100
Baja = 0 (tipo de licitación)		Puntuación cero

A los efectos de aplicar dichas fórmulas, Se entiende por baja (B), la diferencia entre el Presupuesto Base licitación y la oferta económica, dividida por el Presupuesto Base de licitación, expresada en forma porcentual.

$P_{BAJA\ EQUIDISTANTE}$ es la puntuación de la baja equidistante entre la Baja Máxima y la Baja Media, y $P_{BAJA\ MEDIA}$ es la puntuación de la baja media.

Gipuzkoako Merkataritza Erregistroan erregistratuta – 1973 liburukia. 215 folioa. SS-21021 orria IFK. A20783023
Inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa – tomo 1973, folio 215, hoja SS-21021 CIF: A20783023

La valoración final de los aspectos económicos de la oferta se redondeará al segundo decimal.

Parámetros para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que sean inferiores en más de un 7% a la media aritmética de todos los precios de las ofertas admitidas, y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todas las empresas licitadoras supuestamente comprendidas en ellas, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Criterios específicos para el desempate

Los recogidos en el artículo 147-2 LCSP.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Este contrato se haya sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad y salud del trabajo y en particular, al último texto vigente en cada momento del convenio colectivo de aplicación a Gipuzkoa, sin perjuicio de otros convenios o, pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.

Asimismo, se haya sujeto a las recogidas en la cláusula 39-2 de este pliego.

23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Son obligaciones esenciales del contrato las contempladas en la ley 9/2017 de 8 noviembre, de contratos del sector público y las que se configuran en este pliego de cláusulas particulares.

24.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☒Bai/Sí ☐Ez/No

En caso afirmativo:

El contrato se ha valorado con una medición estimada de unidades, pero la medición que surja de las necesidades reales podrá suponer que el órgano de contratación (en las circunstancias que a continuación se indican y siempre que concurran razones de interés público) modifique el número de unidades establecido en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato. El importe de las modificaciones en su conjunto no podrá ser superior al 10 % del precio inicial del contrato.

Las causas de modificación serán las recogidas en el apartado 50 de este pliego.

No tendrá la consideración de modificación, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

25.- PENALIDADES

Las recogidas en el apartado 45 de este pliego.

Gipuzkoako Merkataritza Erregistroan erregistratuta – 1973 liburukia. 215 folioa. SS-21021 orria IFK. A20783023
Inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa – tomo 1973, folio 215, hoja SS-21021 CIF: A20783023

26.- SEGUROS
Responsabilidad civil por una cuantía no inferior a 10 millones de euros, por siniestro durante toda la vigencia del contrato tal y como se recoge en el apartado 49 de este pliego.

27.- SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES
☒Bai/Sí ☐Ez/No En caso afirmativo: En aplicación de la obligación de informar prevista en el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos del personal a los que afecta la subrogación se contiene en el Anexo XII (Lista Blanca) del PPTP. En relación con este personal, se advierte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, que el nuevo empresario quedará subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. **Se recoge en el apartado 39.2.3. de este pliego**.

28.- IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LAS LICITADORAS
Ante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento acordada por el órgano de contratación se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un importe máximo de 6.000,00 €.

29.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS
☐Bai/Sí ☒Ez/No
En caso afirmativo:

30.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento:	BIDEGI, S.A.
Delegada de Protección de datos (contacto):	dbo@bidegi.eus
Más información:	www.bidegi.eus

31.- SUBVENCIONES
No aplica

32.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
Formato electrónico	Sí
Formato papel	No se permite
Las consultas sobre los pliegos se realizarán en el perfil del contratante, plataforma de contratación o por correo electrónico adm@bidegi.eus y podrán realizarse desde el día siguiente de su publicación hasta el día 4 de septiembre (incluido). Las respuestas se realizarán, por grupos, en dos fases. En la primera semana de agosto y en la primera semana de septiembre. Las preguntas serán contestadas en la	

Gipuzkoako Merkataritza Erregistroan erregistratuta – 1973 liburukia. 215 folioa. SS-21021 orria IFK. A20783023
Inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa – tomo 1973, folio 215, hoja SS-21021 CIF: A20783023

Asti Auzoa nº 631 A 20800 Zarautz Tel: 943 31 13 01 bidegi@bidegi.eus www.bidegi.eus

plataforma de contratación.

33.- INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Se recoge en el anexo I

34.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo para la presentación de proposiciones será de 65 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación.

35.- MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENCIA: RESPONSABE DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN DE BIDEGI.
VOCALÍA 1ª: RESPONSABLE DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE BIDEGI.
VOCALÍA 2ª: RESPONSABLE DEL ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA DE BIDEGI.
VOCALÍA 3ª: TÉCNICO DE BIDEGI.
SECRETARÍA:

15373471H ALFREDO ETXEBERRIA (R: A20783023)
2024/7/10

Director General de Bidegi, S.A.

Gipuzkoako Merkataritza Erregistroan erregistratuta – 1973 liburukia. 215 folioa. SS-21021 orria IFK. A20783023
Inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa – tomo 1973, folio 215, hoja SS-21021 CIF: A20783023

ÍNDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES 1
1.- Objeto del contrato 1
2.- Ente contratante 1
3.- Órgano de contratación y órgano gestor del contrato 1
4.- Necesidades a satisfacer mediante el contrato 2
5.- Presupuesto base de licitación 2
6.- Valor estimado del contrato 2
7.- Precio del contrato 3
8.- Plazo y lugar de ejecución de la prestación de los servicios 3
9.- Revisión de precios 4
10.- Publicidad del contrato 4
11.- Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad de mujeres y hombres, igualdad lingüística, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección de datos 4
12.- Régimen jurídico del contrato 4
13.- Régimen de recursos 5
CAPÍTULO II - CONTRATACIÓN 6
14.- Clase de expediente y forma de licitación 6
15.- Personas naturales o jurídicas licitadoras 6
16.- Garantía provisional 7
17.- Presentación de proposiciones 7
18.- Información a las licitadoras 8
19.- Contenido de las proposiciones 8
20.- Archivo electrónico n.º UNO: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS” 9
21.- Archivo electrónico n.º DOS: “DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR” 10
22.- Archivo electrónico n.º TRES: “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” 11
23.- Admisibilidad de variantes 11
24.- Efectos de la presentación de proposiciones 12
25.- Mesa de contratación 12
26.- Apertura y examen de las proposiciones 12
26.1.- Apertura de los archivos electrónicos n.º UNO y calificación de la documentación administrativa 12
26.2.- Apertura y examen de los archivos electrónicos n.º DOS (sólo cuando exista archivo electrónico n.º DOS) 13
26.3.- Apertura y examen de los archivos electrónicos n.º TRES 13
26.4.- Actas de la mesa de contratación 13
27.- Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a las licitadoras afectadas 13
28.- Criterios de adjudicación 14
29.- Valoración de las ofertas 14
30.- Aclaración de ofertas 15

31.- Ofertas con valores anormalmente bajos 15
32.- Sucesión en el procedimiento 15
33.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación 15
34.- Adjudicación 16
34.1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación 16
34.2.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la licitadora que haya presentado la mejor oferta. 16
34.3.- Garantía definitiva 17
34.4.- Adjudicación 18
34.5.- Coeficiente de adjudicación 18
35.- Formalización del contrato 19
CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO 20
36.- Responsable del contrato 20
37.- Sucesión en la persona de la contratista 21
38.- Cesión del contrato 21
39.- Condiciones y obligaciones de la empresa contratista 21
39.1.- Condiciones generales 21
39.2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato 25
39.2.1.- Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente 25
39.2.2.- Obligaciones relativas al personal afecto a la ejecución del contrato 26
39.2.3.- Obligaciones sobre el personal y la obligación de subrogación 26
39.2.4 Asignación de riesgos, régimen de equilibrio económico financiero del contrato y regulación de este en determinados supuestos específicos 28
39.2.5.- Obligaciones lingüísticas de ejecución 29
39.2.6.- Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres 29
39.2.7.- Obligaciones en supuestos de subcontratación 30
39.2.8.- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo 32
39.2.9.- Obligaciones respecto del personal de la empresa contratista 34
39.3.- Obligaciones en materia de seguridad de la información 35
39.4 Obligaciones de reserva y protección de datos e imagen corporativa 36
39.6.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones 38
39.7.- Gastos exigibles a la contratista 38
39.8.- Plan de explotación 38
40.- Especialidades en relación al contrato de elaboración de proyectos de obras 38
40.1.- Subsanación de errores y corrección de deficiencias 39
40.2.- Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto 39
41.- Especialidades en relación a los contratos de prestación de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía 39
42.- Derechos de la propiedad intelectual 40
43. Adecuación del estado de la autopista con la entrada del nuevo contrato de explotación. ..40
44. De la operadora 40
45.- Penalidades por demora y otras penalidades 41
46. Régimen sancionador infracciones y penalidades 43
47.-Equipo y medios personales 46
48.-Medios técnicos 47
49.-Seguros 47

50.- Modificaciones del contrato....49
51.- Valoración y abonos al contratista....50
52.- Suspensión del contrato....51
53.- Contenido mínimo de los trabajos....51
54.-Causas de extinción....51
55.-Resolución del contrato....52
56.-Aplicación de las causas de resolución:....52
57.-Efectos de la resolución.....53
58.- Reserva para renovaciones y sustituciones....54
59.- Régimen de los bienes generados en ejecución del contrato, titularidad de las instalaciones y elementos de operación y explotación....54
60.- Régimen de reversión....55
61.- Recepción de los trabajos, liquidación y devolución de la garantía....56
62.- Prórroga forzosa del contrato....57
63.- Supuestos de contradicciones....57
ANEXO I.- INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA....58
ADENDA AL ANEXO I.- DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES....59
ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC....60
ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS....62
ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS....64
ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL....65
ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS PRESENTADOS CONSIDERADOS CONFIDENCIALES....66
ANEXO VII.- MODELO DE AVAL....67
ANEXO VIII.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS....68
ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y MARCO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA....70

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto del contrato

1.- Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios descritos en el **apartado 4** del cuadro de características del presente pliego, teniendo en cuenta, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse conforme a los supuestos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuando así se establezca en dicho apartado se licitará por lotes, siguiendo los términos y límites que se describen en el mismo, conforme al artículo 99 de la LCSP. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o a la empresa adjudicataria se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

2.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) figura en el **apartado 4** del cuadro de características.

2.- Ente contratante

1.- Mediante Decreto Foral 43/2002, de 16 de julio, se constituye la Sociedad Pública Unipersonal mandataria de la Diputación Foral de Gipuzkoa “BIDEGI GIPUZKOAKO AZPIEGITUREN AGENTZIA – AGENCIA GUIPUZCOANA DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.” en adelante Bidegi, cuyo objeto, entre otros, es proyectar, construir, conservar, financiar y explotar, por si o por terceras personas, los nuevos tramos, mejoras, ampliaciones y prolongaciones de las infraestructuras que le sean encomendadas por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

2.- Habiendo encomendado mediante el Decreto Foral 43/2002 de 16 de Julio la Diputación Foral de Gipuzkoa a Bidegi realizar las labores de proyectar, construir, conservar, financiar y explotar, por si o por terceras personas, los nuevos tramos, mejoras, ampliaciones y prolongaciones de los tramos guipuzcoanos de las Autopistas AP-8 y AP-1, así como otras autopistas y vías de alta capacidad, Bidegi figura como Entidad Contratante a la que corresponde la adjudicación de la licitación que en este pliego se promueve.

3.- Órgano de contratación y órgano gestor del contrato

1.- La competencia para contratar le corresponde al Consejo de administración o al Director General, en base a lo regulado en los artículos 33 y 37 de los Estatutos de BIDEGI SA. Le corresponderá a la Dirección General en aquellos contratos que, con independencia del objeto, la cuantía de este sea de 200.000€ o inferior.

2.- Cuando por razón de la cuantía la competencia corresponda al Consejo de Administración, este delegará en la Dirección General como órgano gestor del contrato. A este corresponderá la realización e impulso de los trámites necesarios para proceder a la adjudicación, le corresponderá igualmente la solicitud de los informes que sean perceptivos, la adopción de acuerdos necesarios en relación con la correcta gestión del contrato, y en concreto se le faculta para el pago a cuenta de las certificaciones mensuales además de acordar prorrogas o suspensiones de la ejecución a propuesta de la dirección del contrato y siempre que se den las circunstancia y supuestos recogido es en este pliego y no suponga coste económico adicional.

El Director General contará con el apoyo técnico y jurídico de los diferentes departamentos técnicos de BIDEGI S.A. conformados como órganos auxiliares del órgano gestor del contrato.

Todo esto sin perjuicio de las competencias que se recogen en la cláusula 36 para la figura del responsable del contrato.

4.- Necesidades a satisfacer mediante el contrato

Con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante la prestación de los servicios descritos en el mismo.

5.- Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato, calculado conforme al artículo 100.2 de la LCSP, es el señalado como máximo en el **apartado 5** del cuadro de características, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Valor estimado del contrato

1.- El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el **apartado 6** del cuadro de características, ha sido tenido en cuenta para elegir, tanto el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, como para establecer las condiciones de aptitud de las personas físicas y jurídicas licitadoras (en adelante las licitadoras) y el régimen de recursos aplicable. Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que así se prevean, las posibles modificaciones contractuales al alza señaladas en el apartado 24 del cuadro de características.
A los efectos de lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP, en el apartado 6 del cuadro de características se indica el método utilizado para la determinación del valor estimado del contrato.
Dicho valor estimado asciende, IVA excluido, a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS UN EURO Y CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (482.025.501,49€).
En dicho concepto han sido incluida la estimación económica correspondiente a dos (2) años de prórroga. La cuantía de ambos asciende a un total de 113.350.450,23€ (IVA excluido).
2.- El presupuesto base de licitación del Contrato, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (335.159.137,51€) IVA excluido.
Se hace constar que en el presupuesto base de licitación se encuentran incluidas las inversiones relativas a la demolición de la actual base de operaciones sita en Zarautz y la construcción de una nueva en el mismo emplazamiento además de las necesarias adecuaciones al nuevo dimensionamiento del SAC. Ambas vienen recogidas en el apartado 5.1 del PPT
Se incluyen igualmente las inversiones de adecuación de los edificios de las estaciones de cobro. clausula 5.3 del PPT.
Tendrán también la consideración de inversiones las orientadas a la adquisición y renovación de maquinaria y materiales tal y como están descritos en el apartado 5-2 del PPT.
Todas ellas están debidamente cuantificadas en el anexo XIV del PPT
3.- A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento íntegro de la prestación, por lo que adquiere la condición de total y cerrado, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir en los supuestos expresamente previsto en los pliegos.
4.- Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al Precio Neto (IVA EXCLUIDO) y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA.
5.- Cualquier oferta que supere el importe establecido como presupuesto base de licitación no será tomada en consideración en el presente Concurso.

7.- Precio del contrato

1.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego

2.- A efectos de lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP, en el **apartado 5** del cuadro de características se indica el sistema utilizado para la determinación del precio.

3.- En los contratos en los que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado el precio del contrato será el ofertado por la empresa adjudicataria, que en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación.

4.- A los efectos de lo previsto en el artículo 309 de la LCSP el sistema de determinación del precio del contrato es una combinación de las siguientes modalidades:

- **Tanto Alzado de abono integro** que serán las recogidas en el presupuesto en el anexo XIV del PPT. Estas partidas se abonarán al contratista en su totalidad y responden a actividades estructurales del servicio cuyo alcance está perfectamente determinado en el PPT y cuya cuantía tiene un alto componente salarial correspondiente al personal propio de la operadora

- **Tanto alzado a justificar** son partidas susceptibles de ser medidas pero que su carácter coyuntural hace necesario que se justifiquen durante la ejecución del servicio. Se activarán según necesidad, mediante instrucción de la dirección del contrato y se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo al resultado de las mediciones correspondientes. Estas partidas están identificadas en el anexo XIV del PPT

- **Precios unitarios** vienen definidos en el PPT y están ligados a determinadas actividades. Estas actividades tendrán que ser medidas y valoradas según lo estado en los correspondientes anexos del PPT y en cualquier caso con una periodicidad mínima de carácter anual.

5.- En los contratos en los que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes o unidades de prestación:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato, si bien el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales de la entidad contratante, que no queda obligada a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

8.- Plazo y lugar de ejecución de la prestación de los servicios

1.- El plazo de ejecución será el establecido en el **apartado 9** del cuadro de características, o el que oferte la empresa adjudicataria, en el supuesto de que las licitadoras puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales.

2.- El contrato podrá ser prorrogado si así se prevé en el **apartado 10** del cuadro de características, siendo la prórroga obligatoria para la contratista en los términos previstos en el artículo 29 de la LCSP.

3.- En caso de que la prestación de los servicios deba desarrollarse en un lugar determinado, se indicará en el **apartado 13** del cuadro de características.

4.- Los plazos fijados también podrán ser ampliados en un 10% de su duración inicial en los supuestos en que se considere conveniente para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato en las circunstancias legalmente previstas.

9.- Revisión de precios

1.- Si procediera la revisión, se indicará en el **apartado 15** del cuadro de características, que recogerá la fórmula aplicable.

2.- La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en la LCSP (artículos 103 y siguientes).

10.- Publicidad del contrato

1.- El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante.

2.- En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación complementaria, en su caso.

3.- La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, vaya a ser publicada en el perfil de contratante, podrá ser consultada en la dirección electrónica que se indica en el **apartado 2** del cuadro de características.

4.- Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

11.- Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad de mujeres y hombres, igualdad lingüística, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección de datos

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Fiscalidad: Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa y en el resto de Administraciones Tributarias.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco.
- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE- Instituto Vasco de la Mujer.
- Igualdad lingüística: Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco.
- Protección del medio ambiente: Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE, S.A.
- Protección de datos de carácter personal: Agencia Vasca de Protección de Datos.

12.- Régimen jurídico del contrato

1.- El presente contrato de servicios tiene carácter jurídico-privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la LCSP.

2.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares; de manera que el presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por la adjudicataria en el mismo acto de formalización del contrato.

3.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

4.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación: por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Además, se regirá por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública) como a nivel de la Diputación Foral de Gipuzkoa y que resulten aplicables.

   Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

b) En cuanto a sus efectos y extinción: por las normas de derecho privado y las normas del párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

5.- El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte de este y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

13.- Régimen de recursos

1.- Corresponde al orden contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas se base en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

2.- Será competente la jurisdicción civil para conocer de las controversias suscitadas con respecto a los efectos y extinción del contrato.

3.- El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial previsto en del artículo 44 de la LCSP si se trata de un contrato cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

Serán igualmente recurribles las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación y el resto de los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias

anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP, el recurso deberá presentarse en el registro del órgano de contratación, en el del Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la LCSP, se atenderá a los plazos de interposición previstos en el artículo 50.2 de la LCSP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses.

4.- Los actos que no reúnan los requisitos para la interposición del recurso especial se impugnarán en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

CAPÍTULO II - CONTRATACIÓN

14.- Clase de expediente y forma de licitación

1.- El expediente de contratación se realiza por el procedimiento y la tramitación previstos al inicio del cuadro de características.

En el supuesto de admisión de variantes, las licitadoras podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **apartado 14** del cuadro de características y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y resumidas en dicho apartado.

2.- En caso de que se especifique en el cuadro de características la tramitación urgente del expediente, se procederá a la reducción de los plazos establecidos para su licitación, adjudicación y formalización, conforme a las reglas establecidas en el artículo 119 y concordantes de la LCSP.

15.- Personas naturales o jurídicas licitadoras

1.- Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la licitadora determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de

financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, deberá acreditarlos al concurrir en el mismo.

2.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el apartado anterior, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3.- Las licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

4.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.- La entidad contratante podrá, igualmente, contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En caso de alteración de su composición, así como en los supuestos de modificación que se produzcan antes y después de la formalización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP. A estos efectos, se deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

6.- En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

16.- Garantía provisional

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, si excepcionalmente, por motivos de interés público y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado 20** del cuadro de características.

2.- En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106.3 y 108.1 de la LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

3.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato.

4.- Una vez presentado el aval provisional en fichero pdf de forma electrónica dentro del archivo electrónico n º 1, este quedará depositado en las oficinas de BIDEGI SA sitas en Asti Auzoa, n º 631 de Zarautz.

17.- Presentación de proposiciones

1.- Las proposiciones se presentarán a través de la plataforma de licitación electrónica **www.contratacion.euskadi.eus** en el plazo señalado en el **apartado 34** del cuadro de características, a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, o en el Diario Oficial de la Unión Europa (DOUE) para los contratos sujetos a regulación armonizada.

2.- El envío de la documentación, así como las notificaciones y comunicaciones, se ajustarán a lo recogido en el **Anexo I** de este pliego.

3.- Los documentos se nombrarán teniendo en cuenta los distintos apartados señalados en las **cláusulas 20**, **21** y **22** de este pliego como contenido documental a incluir en los archivos electrónicos UNO, DOS y TRES.

4.- Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

18.- Información a las licitadoras

1.- Cuando sea preciso proporcionar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, la entidad contratante deberá facilitarla, a más tardar tres días naturales antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se presente con una antelación mínima de siete días naturales respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación y en el **apartado 1** del cuadro de características.

2.- En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo será de cuatro días naturales a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas para los contratos sujetos a regulación armonizada.

3.- En los casos en que las aclaraciones se hagan públicas en el correspondiente perfil de contratante, las respuestas tendrán carácter vinculante.

4.-Podrán realizarse preguntas por parte de los licitantes hasta el 4 de septiembre (incluido).

19.- Contenido de las proposiciones

1.- Las proposiciones se presentarán en los archivos electrónicos que se indican en las cláusulas siguientes, por la licitadora o persona que ostente su representación.

2.- En el interior de cada archivo electrónico se hará constar en fichero independiente su contenido, enunciado numéricamente (art. 80.1 del RGLCAP).

3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las licitadoras quedan informadas de que los datos personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por esta entidad contratante, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato, e incorporados a la actividad de tratamiento denominada “Expediente de contratación”.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, se informa de lo siguiente:

a) La responsable del tratamiento de los datos personales es la indicada en el **apartado 30** del cuadro de características.
b) Podrán contactar con la delegada de protección de datos en la dirección electrónica indicada en el apartado 30 del cuadro de características.
c) Los datos personales que se proporcionan son necesarios para la tramitación y gestión de los expedientes de contratación en el marco de las competencias de la entidad contratante.
d) El tratamiento es lícito dado que es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte, o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, conforme al artículo 6.1 del RGPD.
e) No está prevista su cesión o comunicación a terceros, salvo en aplicación de obligaciones establecidas legalmente y que se apliquen en el ámbito de este tratamiento (órganos fiscalizadores, otros interesados)
f) Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, la limitación u oposición a su tratamiento, así como de portabilidad y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en su tratamiento automatizado.

g) Los datos personales que se aportan se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

20.- Archivo electrónico n.º UNO: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

1.- En este archivo electrónico titulado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" se deberán incluir los documentos que seguidamente se relacionan, así como un índice en el que se relacionen todos ellos.

a) **Datos a efectos de recibir notificaciones y comunicaciones**, de acuerdo con el modelo de la **Adenda** al **Anexo I**.

b) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**. De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable a cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el **Anexo II**, firmada por la licitadora o su representante, ajustada al modelo de formulario que allí se indica.

Cuando la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras entidades, deberá presentarse un DEUC por cada una de ellas.

Cuando en el cuadro de características se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

c) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso**. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que lo suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (arts. 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC. En el **Anexo III** de este pliego se incorpora el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

d) **Declaración responsable de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales** con los perfiles y especificaciones que se indican en el **apartado 17** del cuadro de características. Se incorpora modelo en el **Anexo IV** del presente pliego.

e) **Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial** al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Se incorpora modelo en el **Anexo V** del presente pliego.

f) **Declaración de los documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial.** Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su divulgación a terceras personas o entidades pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre empresas. De no cumplimentarse esta declaración se presumirá que ningún documento o dato posee dicho carácter. Se incorpora modelo en el **Anexo VI** del presente pliego.

g) **Documento acreditativo de la garantía provisional**, en su caso (ver modelo de aval en el **Anexo VII**). En el caso de uniones temporales de empresas las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado 20** del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.

h) **Especialidades en la documentación que han de presentar las licitadoras extranjeras**. Todas las licitadoras extranjeras deberán presentar, además de la declaración responsable a que se refiere la letra b) anterior, la **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora (art. 140.1 f) de la LCSP).

   Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Único Europeo deberán aportar, además:

   - **Informe** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
   - **Informe de reciprocidad,** al que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

i) Declaración del cumplimiento del código de conducta y marco de integridad institucional aplicable a la contratación pública de la Administración Foral de Gipuzkoa. Tal declaración deberá ajustarse al modelo que se adjunta en el **Anexo IX** del presente pliego.

2.- El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La licitadora deberá presentar la documentación requerida en un plazo suficiente que no podrá ser superior a cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

21.- Archivo electrónico n.º DOS: "DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR"

1.- Si en el **apartado 21** del cuadro de características se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deban ser objeto de evaluación previa, la licitadora deberá aportar un archivo electrónico n.º DOS con el título "DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR", en el que incluya la documentación allí exigida.

2.- En ningún caso podrá incluirse en este archivo electrónico información propia del archivo electrónico n.º TRES.

3.- Asimismo, la licitadora deberá presentar cualesquiera otros documentos que, en su caso, se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el archivo electrónico n.º DOS en el caso de que sea obligatoria la presentación de este archivo o, en caso contrario, en el archivo electrónico n.º TRES.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos los datos relativos a los expedientes de contratación pasarán a formar parte de un tratamiento de BIDEGI, cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública, siendo un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales que le corresponden. Los datos proporcionados podrán ser comunicados a interesados en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos relativos al tratamiento de datos personales ante el servicio delegado de protección de datos (dbo@bidegi.eus).

5.- Se considerará como umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo 199,5 puntos sobre el total de 399 puntos asignados a la oferta técnica.

22.- Archivo electrónico n.º TRES: "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

1.- En este archivo electrónico titulado "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", se deberán incluir la oferta económica y el resto de los documentos a evaluar mediante la aplicación de fórmulas.

2.- Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que figura en el **Anexo VIII**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta. Las ofertas económicas de las licitadoras deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, caso de que deba ser repercutido.

Tanto la oferta económica como el resto de documentación contenida en este archivo serán evaluadas conforme a los criterios expresados en el **apartado 21** del cuadro de características.

3.- Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4.- Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas simultáneamente.

5.- Cuando la propuesta se formule por una unión temporal de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

6.- Cuando el **apartado 14** del cuadro de características autorice la presentación de variantes, además de la oferta económica referida a la base, este archivo podrá incluir una oferta económica por cada variante. La oferta económica correspondiente a cada variante se formulará conforme al modelo que figura en el **Anexo VIII** de este pliego, e incluirá los conceptos y condiciones señalados en ese apartado.

23.- Admisibilidad de variantes

1.- En el supuesto de admisión de variantes, la única proposición que presente cada licitadora podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, sintetizadas en el **apartado 14** del cuadro de

características. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo apartado del cuadro de características y no podrán superar el presupuesto base de licitación del contrato.

2.- Será obligatoria en todo caso para las empresas licitadoras la formulación de una propuesta referida exclusiva y literalmente a la prestación del servicio básico requerido, y con un plazo de ejecución de la prestación y un precio, igual o menor en ambos casos a los recogidos en el cuadro de características, que deberán coincidir exactamente con los reflejados en el programa de trabajo que presente.

24.- Efectos de la presentación de proposiciones

1.- La presentación de proposiciones presupone por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El no sometimiento a los pliegos implica necesariamente el rechazo de la oferta.

2.- Las licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de quince días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria haya sido el precio, o durante el plazo de dos meses cuando para la adjudicación del contrato se hayan tenido en cuenta otros criterios, conforme a lo previsto en el artículo 158.4 de la LCSP. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas anormalmente bajas.

3.- La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la licitadora contratar con el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106.1 de la LCSP, si ésta hubiera sido exigida.

25.- Mesa de contratación

1.- La mesa de contratación será el órgano técnico competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y de acuerdo con los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, que vienen a desarrollar su composición y funciones.

2.- Su composición se recoge en el **apartado 35** del cuadro de características y se publicará, a través del perfil de contratante, con el anuncio de licitación o, en caso contrario, siempre con carácter previo a su constitución, a través de un anuncio específico en el citado perfil.

26.- Apertura y examen de las proposiciones

26.1.- Apertura de los archivos electrónicos n.º UNO y calificación de la documentación administrativa

1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por las licitadoras, en tiempo y forma, en el denominado archivo electrónico n.º UNO. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las partes interesadas, concediéndoles un plazo no superior a tres días naturales para su corrección o subsanación. De igual forma, la mesa podrá recabar de las licitadoras la presentación de

documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco días naturales para su presentación.

2.- La comunicación a las interesadas se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

3.- Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las licitadoras que son admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

26.2.- Apertura y examen de los archivos electrónicos n.º DOS (sólo cuando exista archivo electrónico n.º DOS)

1.- En el caso de que su presentación fuese obligatoria, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos n.º DOS, identificados como "DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado 21** del cuadro de características.

2.- Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, efectuado por la mesa, que identifique las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

3.- Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas licitadoras que no cumplan las condiciones técnicas exigidas y las que incorporen en los archivos electrónicos n.º DOS documentaciones que deba ser objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas (Archivo electrónico n.º TRES).

26.3.- Apertura y examen de los archivos electrónicos n.º TRES

1.- La apertura de los archivos electrónicos n.º TRES se hará en acto público y, en el caso de indicarse en su convocatoria en el perfil de contratante, podrá seguirse en directo a través del enlace que se señale en la citada convocatoria.

2.- La apertura pública de los archivos electrónicos n.º TRES se iniciará, cuando no haya archivos electrónicos n.º DOS, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, efectuado por la mesa, que identifique las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

3.- En el caso de que existan criterios objeto de evaluación mediante juicios de valor, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

4.- Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos n.º TRES de las licitadoras admitidas, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", dando lectura a las ofertas económicas.

5.- La documentación contenida en estos archivos electrónicos será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado 21** del cuadro de características.

6.- En todo caso, la evaluación de estos criterios será siempre posterior a la valoración de la documentación contenida en los archivos electrónicos n.º DOS.

26.4.- Actas de la mesa de contratación

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento y sus incidencias.

27.- Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a las licitadoras afectadas

1.- La calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las licitadoras afectadas.

32.- La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de BIDEGI.

28.- Criterios de adjudicación

1.- Los criterios a tener en cuenta, así como su ponderación para la adjudicación del contrato, aplicables tanto a la oferta base como a las variantes en su caso, serán los establecidos en el anuncio de licitación y en el **apartado 21** del cuadro de características.

2.- Las empresas que presenten ofertas que no cumplan las características formales indicadas en el **apartado 21** del cuadro de características en cuanto al tamaño del papel, márgenes, tipo de letra e interlineado de los textos escritos (independientemente de gráficos, fotografías, diagramas...), serán requeridas para que corrijan formalmente su oferta, sin alterar el contenido material de la misma. La alteración de dicho contenido supondrá la inmediata exclusión del procedimiento.

Realizado el requerimiento, si persistiera la informalidad, las proposiciones no serán valoradas respecto del criterio de adjudicación de que se trate sin que, en ningún caso, dicha inobservancia suponga su exclusión del procedimiento de adjudicación.

3.- Aquellas proposiciones que, cumpliendo tales características formales, excedieran la extensión máxima (sin considerar portadas e índices) establecida en el señalado **apartado 21** para cada apartado relacionado con los criterios de adjudicación no serán, en ningún caso, excluidas del procedimiento. Caso de exceder la extensión máxima señalada se valorará su contenido hasta el número máximo de hojas permitido.

4.- Si alguna empresa licitadora no aportara la documentación relativa a los criterios de adjudicación, la proposición de dicha empresa no será valorada respecto del criterio de que se trate. En ningún caso serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones por este motivo.

29.- Valoración de las ofertas

1.- Para el ejercicio de sus funciones, la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.b) de la LCSP.

2.- Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas serán excluidas por la mesa de contratación.

3.- Cuando los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor superen el 50 % del total de la ponderación, la evaluación previa del archivo electrónico nº DOS se realizará por un comité formado por personas expertas con cualificación apropiada o por un organismo técnico especializado, expresamente indicado en el **apartado 21** del cuadro de características y publicado en el perfil de contratante. En este apartado se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de personas expertas o por el organismo técnico especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

30.- Aclaración de ofertas

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a las licitadoras aclaraciones sobre las ofertas presentadas o si hubieren de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de las mismas, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de las ofertas. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

31.- Ofertas con valores anormalmente bajos

1.- Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que sean inferiores en más de un 7 % a la media aritmética de todos los precios de las ofertas admitidas, y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todas las empresas licitadoras supuestamente comprendidas en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2.- Una vez abiertos los archivos electrónicos que contienen las ofertas valorables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, se aplicarán los parámetros objetivos fijados en este pliego en virtud de los cuales se identificarán las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad. Cuando se identifiquen una o varias proposiciones que puedan estar incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, deberá requerir a la licitadora o licitadoras para que justifiquen y desglosen, razonada y detalladamente, los parámetros de su proposición que han definido la anormalidad de la oferta, tramitando el procedimiento previsto en los apartados 4 a 6 del artículo 149 de la LCSP y, en vista de su resultado, proponiendo al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

3. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes que, en su caso, se hubiesen solicitado estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se rechazará la proposición.

32.- Sucesión en el procedimiento

1.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.- Cuando las operaciones referidas en el apartado anterior se verifiquen en el seno de las uniones de empresas se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

33.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación

1.- La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, notificándolo a las licitadoras e informando también a la

Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2.- En ambos casos, se compensará a las candidatas aptas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el **apartado 28** del cuadro de características del presente pliego.

34.- Adjudicación

34.1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente valoración y la propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el **apartado 21** del cuadro de características, e identificando la que presente mejor relación calidad-precio.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la entidad contratante, mientras no se haya formalizado el contrato.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

34.2.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la licitadora que haya presentado la mejor oferta.

1.- Una vez valoradas las ofertas, la mesa de Bidegi remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la mejor oferta.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea Derecho alguno a favor de dicha licitadora, esta no adquirirá estos Derechos hasta la formalización del contrato.

2.- El Órgano de Contratación clasificará, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este pliego.

3.- El Órgano de Contratación, a través del Servicio de Contratación, requerirá a quien haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- La capacidad de obrar y su ámbito de actividad. Documentos que acrediten, en su caso, la representación
- Solvencia económica-financiera o técnica-profesional. Los documentos o en su caso clasificación provisional deberán aportarse conforme a los criterios establecidos en el cuadro de características de este pliego. En el caso de que se exija una actitud empresarial o profesional específica para el objeto del contrato deberá presentarse la documentación que certifique la realización de lo exigido en la carátula del presente pliego.
- Acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP). En caso de que se requiera de terceros para acreditar la solvencia anteriormente mencionada se exigirá que se dispone efectivamente de esos medios humanos y materiales mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades externas.

- Declaración relativa a la parte del contrato que la licitadora tenga previsto subcontratar. En este caso deberá identificar a los subcontratistas más allá del mero porcentaje de participación en la obra o servicio.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración relativa al número de personas trabajadoras fijas con discapacidad.
- Alta o acreditación de estar de alta en el impuesto sobre actividades económicas.
- Garantía definitiva (los requisitos se desarrollan en la cláusula 16).

A tal efecto, la empresa licitadora puede conceder autorización expresa para que la entidad contratante pueda acceder directamente a sus datos tributarios obrantes en la Diputación Foral de Gipuzkoa y obtener de forma directa la acreditación de ello. En caso de conceder dicha autorización, se le eximirá de aportar excepto en lo relativo al IAE- la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.

4.- Cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP no proceda la adjudicación del contrato a la empresa licitadora que hubiese presentado la mejor oferta por no cumplir adecuadamente el requerimiento efectuado se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, en idéntico plazo, a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

5.- La justificación de estar de alta en el IAE se acreditará en todo caso mediante presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo de IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (Art. 15 RGCAP).

Ello, no obstante, en el supuesto de encontrarse la empresa licitadora en alguna de las exenciones establecidas en la legislación vigente, además de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, deberá acreditar la concesión de la exención mediante resolución expresa de la administración tributaria competente, o en su defecto, mediante declaración responsable en la que se indique la concreta causa de exención concurrente.

6.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

34.3.- Garantía definitiva

1.- La licitadora que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 % del importe del precio final ofertado por la licitadora, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

2.- La garantía definitiva que figura en el **apartado 20** del cuadro de características podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa adjudicataria, la entidad contratante no efectuará la adjudicación a su favor.

3.- Si así se prevé en el citado apartado del cuadro de características, podrá constituirse mediante retención en el precio.

En caso de constituirse mediante retención en el precio, la garantía definitiva será repercutida a la contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

4.- En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

5.- Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

6.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

7.- En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional la adjudicataria potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

8.- La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 20** del cuadro de características.

34.4.- Adjudicación

1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 34.2**.

No obstante, cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

2.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

3.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable al personal que realice la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

4.- La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado 2 anterior contendrá la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

5.- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

6.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

34.5.- Coeficiente de adjudicación

1.- En la resolución por la que se otorgue la adjudicación a la propuesta considerada más ventajosa, BIDEGI fijará definitivamente el coeficiente de adjudicación.

2.- El coeficiente de adjudicación será el que resulte de la relación entre el precio señalado por la empresa adjudicataria en la oferta económica de su propuesta y el presupuesto base de licitación.

Los precios que regirán durante la ejecución de los trabajos serán los que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares aprobado por BIDEGI, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la empresa licitadora.

35.- Formalización del contrato

1.- El contrato deberá formalizarse en documento contractual que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2.- El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

3.- Previamente a la firma del contrato, la persona representante de la adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación:

a) Los documentos que acrediten su identidad y representación.
b) Si la adjudicataria fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de la persona representante con poder suficiente.
c) Si se hubiese presentado certificado expedido por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, la adjudicataria deberá reiterar la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

4.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

5.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por la adjudicataria de la notificación de la adjudicación.

6.- Deberán incorporarse expresamente al contenido del contrato las obligaciones que asuma la adjudicataria en su propuesta técnica con relación a los aspectos valorados como criterios de adjudicación relativos a aspectos sociales y medioambientales, según lo establecido en el artículo 11.3 de la Norma Foral 11/2014, de 29 de octubre, de incorporación de cláusulas contractuales relativas a la compra pública socialmente responsable en la contratación del sector público foral.

7.- Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que pueda ser declarada incursa en prohibición de contratar, según lo previsto en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

8.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la entidad contratante, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

9.- De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

36.- Responsable del contrato

1.- El órgano de contratación designará en la resolución de adjudicación del contrato a una o varias personas como responsables del contrato, a las que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Asimismo, la persona o personas responsables del contrato podrán contar con personas colaboradoras, en función de títulos profesionales o conocimientos específicos, que serán identificadas en la misma resolución de adjudicación del contrato o, si ello no resultara posible en dicho momento, en otra posterior.

En caso de varias personas responsables cada una será responsable de las actividades asignadas dentro del contrato y serán los interlocutores válidos dentro de su ámbito de competencia entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

2.- Para el ejercicio de sus funciones, la persona/s responsable/s y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas, acompañadas por la persona designada como coordinadora de seguridad y salud, siempre que dichos emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Fuera de estos casos, la persona responsable del contrato deberá justificar la necesidad del acceso, de forma expresa y detallada en el expediente, que deberá ser ratificado, previamente, por el órgano de contratación.

Asimismo, podrán solicitar la información y documentación que estimen oportuna y promover y convocar las reuniones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y para solucionar cualquier incidente en su ejecución.

3.- La persona/s responsable/s del contrato establecerá las directrices oportunas.

En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) Comprobar que la ejecución se lleva a cabo en los términos del contrato, y en el plazo de duración previsto. Dicha función posibilitará desarrollar las acciones necesarias para verificar si se cumplen los requisitos de calidad del contrato y las cláusulas sociales, medioambientales, de tipo social e innovadoras.
b) Informar al órgano de contratación sobre los incumplimientos de cualquier clase y, cuando corresponda, proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, la suspensión del contrato, la resolución del contrato y la adopción de otras medidas para garantizar el correcto cumplimiento del contrato o para resarcir a la entidad contratante de los daños y perjuicios que provoque el incumplimiento de la empresa contratista.
c) Recomendar cualquier cambio necesario en el contrato, como especificaciones, instrucciones u otros requisitos que proporcionen operaciones más eficaces.
d) Autorizar, siguiendo las instrucciones del órgano de contratación, la alteración de medios humanos o materiales adscritos al contrato en aquellos supuestos que no supongan modificación del mismo.
e) Informar y motivar la necesidad y procedencia de prórrogas.
f) Comprobar, en su caso, que la empresa contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas.

g) Aprobar el programa de trabajos presentado por el contratista cuando así sea exigible por el pliego de condiciones particulares, validar el plan de seguridad e higiene aprobado por el órgano competente, así como, en su caso, el plan de residuos o cualquier tipo de obligación medial para la ejecución de las obras que sea exigible en base a la legislación vigente

4.- Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación de la persona responsable del contrato o de las personas colaboradoras, será puesto en conocimiento de la empresa contratista por escrito y publicado en el perfil de contratante.

37.- Sucesión en la persona de la contratista

1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se cumplen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP. Cuando la contratista sea una unión temporal de empresas se estará a lo establecido en el artículo 69.9 de la LCSP.

2.- La contratista deberá comunicar fehacientemente a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

38.- Cesión del contrato

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a una tercera persona siempre que sus cualidades técnicas o personales no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2.- Para que la contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceras personas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato.
c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública.

3.- La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

39.- Condiciones y obligaciones de la empresa contratista

39.1.- Condiciones generales

a) AUDITORIAS FINANCIERA Y DE PROTECCION DE DATOS, MONITORIZACIÓN Y REPORTES

- Realización de auditorías

- **Auditoría financiera**

La sociedad adjudicataria estará obligada a realizar una auditoría financiera al cierre de su ejercicio anual.

El primer ejercicio obligatorio de esta auditoría se corresponderá con el cierre de su ejercicio social del año en el que se formalice el Contrato. En el marco de la auditoría financiera anual deberá solicitarse al auditor informe en el que se comparen los datos fundamentales puestos de manifiesto en las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio, y los valores previstos en el PEFD.
El coste de esta auditoría será íntegramente asumido por la sociedad adjudicataria quien podrá seleccionar libremente la firma de auditoría. La auditoría financiera deberá ser entregada a BIDEGI antes del día 30 de junio del año siguiente a aquel ejercicio o período al que corresponda, siendo el primer ejercicio obligatorio aquél en el que se firme el Contrato.

- **Protección de datos**

A los efectos de establecer el estado de los procedimientos implantados por el adjudicatario en relación con el cumplimiento del artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, BIDEGI solicitará, dentro del primer trimestre a contar desde la firma del acta de inicio de los servicios, la realización de una auditoria en esta materia que se realizada por una empresa independiente y cuyo coste será asumido íntegramente por la adjudicataria

Con independencia de estas auditorias BIDEGI SA podrá realizar aquellas otras que considere oportunas a efectos de control de legalidad (seguridad y salud, gestión de residuos, etc.…)

- Monitorización

La sociedad adjudicataria deberá implantar y mantener un sistema de gestión de calidad, plan de reportes y sistema de información que le permita generar los reportes de verificación y monitorización del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, todo ello sin perjuicio de la facultad de BIDEGI de realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas durante toda la vida de este.

Lo anterior de conformidad con su oferta, así como lo dispuesto en el PPT. Explícitamente se deberá dar respuesta durante el primer año del ejercicio a lo requerido en el apartado 4 Herramientas de Gestión requerido en el apartado 4 del PPT.

- Fase de Operación y Explotación.

Desde el inicio de la fase de Operación, la Sociedad Adjudicataria deberá presentar ante BIDEGI la información que se estipula en el PPTP. Entre dicha información se incluirán los siguientes reportes:

- Propuesta de Plan de Explotación del siguiente ejercicio. Antes del 30 de septiembre del ejercicio precedente.
- Informe Anual de la Actividad. Como resumen de los informes mensuales, determine fehacientemente la actividad realizada en el ejercicio.
- Informe Mensual de Actividad. Detallando en el mismo las evidencias de la actividad realizada, así como las vicisitudes identificadas en el periodo, en especial con la programación de trabajos prevista en el plan de explotación aprobado del ejercicio.
- Reportes particulares sobre Incidentes: Registro de todas las incidencias que se produzcan en las Autopistas y Vías de Alta capacidad incluidas en el

Contrato e informe de incidentes de relevancia y/o siempre que sea requerido por Bidegi.

- Ejemplares y registros

Todos los informes se entregarán firmados, en formato eléctrico por defecto y en papel cuando sea requerido por Bidegi.

La sociedad concesionaria deberá guardar y mantener en lugar seguro copia de todos los informes y reportes durante el plazo de vigencia del Contrato y un año adicional.

b) OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. El Adjudicatario se obliga a prestar los servicios de Operación, Mantenimiento y Conservación objeto de contratación en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Contrato, asumiendo los riesgos y responsabilidades que se deriven de la prestación de tales servicios y de las inversiones.
2. Ejecutará las labores objeto de este contrato según lo descrito obras e instalaciones previstas, según lo descrito en las Cláusulas y respectivos Anexos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, afrontando las consecuencias y sanciones que correspondan en caso de incumplimiento.
3. Acometerá además cualquier otra inversión necesaria para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad contemplados en el presente Pliego.
4. Deberá cumplir los programas anuales de Operación (explotación, mantenimiento y conservación) y Vigilancia, así como los niveles de servicio requeridos en los Anexos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las indicaciones que en cada momento dicte el Director del Contrato.
5. Asumirá el importe de los consumos de energía eléctrica de la Autopista y de todas sus instalaciones (edificios, túneles, Áreas de Servicio, alumbrado exterior, etc....), así como cualquier otro servicio preciso para el cumplimiento de las obligaciones del contrato (agua, gas, telefonía, etc..).
6. El Adjudicatario aplicará en todo caso la normativa que en cada supuesto resulte de aplicación en materia de construcción, conservación, señalización y uso de carreteras.
7. No podrá realizar ni explotar publicidad alguna de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 1/2006, de 6 de junio, de Carreteras y Caminos y Gipuzkoa, y demás legislación aplicable.
8. Contratará las pólizas de seguro recogidas en la cláusula 49 del presente Pliego.
9. Será responsable de la vigilancia de los terrenos e instalaciones afectas a la Autopista.
10. Velará por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Defensa de las Carreteras recogida en la Norma Foral 1/2006.
    Será responsable de los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de su acción u omisión, debiendo asumir las indemnizaciones que correspondan.
11. Deberá adquirir, mantener y renovar los elementos necesarios para la adecuada prestación de los servicios, conforme se especifica en los ANEXOS que- acompañan al Pliego de Prescripciones Técnicas, así como practicar las reparaciones previas a la entrega de las obras e instalaciones de conformidad con lo indicado en este pliego.
12. Mantendrá el material móvil en un adecuado estado de conservación técnica, y con la inspección Técnica de Vehículos que reglamentariamente corresponda a cada uno. Estos vehículos cumplirán rigurosamente con las condiciones exigibles en materia higiénico-sanitaria y de limpieza, tanto exterior como interior, y deberán estar debidamente asegurados.

13. Dispondrá de los locales que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se requieren incluido uno en el que se atienda a los usuarios y público en general. Dicho local tendrá capacidad suficiente para atender a las demandas y reclamaciones para efectuar primeros auxilios en caso necesario. Se situará este local en zona aneja a la autopista.
14. No enajenar o gravará los bienes destinados a los servicios objeto del Contrato ni los destinará a otros fines, salvo con la expresa autorización de BIDEGI S.A.
15. El Adjudicatario llevará los controles de carácter financiero y operativo en su administración que, en su caso, exija la Entidad Contratante para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Pliego y el Plan financiero, incluyendo un inventario informatizado de todo su inmovilizado, perfectamente individualizado y valorado.
16. Cumplirá con las normas de Seguridad Social, contratación laboral, específicamente las de subrogación, Seguridad y Salud en el trabajo, y de Prevención de Riesgos Laborales que afecten a todo el personal que realice labores dentro del Contrato de Explotación de la autopista. Igualmente estará al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y con la Seguridad Social.
17. Asumirá todos los impuestos, tasas y gravámenes fiscales que recaigan sobre el objeto de este Contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sociedades de acuerdo con el presente Pliego.
18. Colaborará con diligencia en los programas de medio ·ambiente, ahorro energético, y reducción del impacto ambiental definidos por la Diputación Foral de Gipuzkoa y que afecten a la infraestructura objeto de este Contrato y de sus áreas de influencia.
19. Aprobación de los planes y proyectos

    - Los planes, programas y proyectos que se realicen en ejecución del Contrato serán aprobados por BIDEGI quién podrá delegarlo en el Director del Contrato y serán actualizados anualmente.
    - Si se observara en los documentos recibidos defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, incoherencias presupuestarias, omisiones, desajustes respecto a la Proposición Técnica o infracciones normativas, lo devolverá a la Sociedad Adjudicataria para que subsane los extremos correspondientes en el plazo máximo de un mes.
    - Si los nuevos proyectos entregados después de la subsanación exigieran una nueva subsanación, BIDEGI concederá un nuevo plazo de quince (15) días naturales, cuyo incumplimiento acarreará la resolución del Contrato o bien la continuación del proceso en términos análogos al anteriormente expuesto, hasta que los documentos entregados por la Sociedad Adjudicataria reúnan todos los requisitos.
    - No observándose defectos en los documentos que deban ser subsanados, o vencido el plazo para subsanar, BIDEGI el Director del Contrato tendrá un plazo de un mes para la aprobación de los proyectos.

20. Tramitar los gastos de reclamación y cobro de daños ocasionados por accidentes de circulación y su reparación. La gestión de estas operaciones no será de abono en ningún caso por Bidegi, debiendo ser reclamadas por el adjudicatario a quién provocó el accidente, teniendo derecho por ello a percibir la totalidad de la indemnización.
21. Constituir y mantener una cuenta de reserva para renovaciones y sustituciones en los términos previstos en su oferta.
22. La devolución en buen estado de conservación y uso de las infraestructuras viarias, así como de los bienes e instalaciones necesarios para su Operación en los términos y condiciones establecidas en los Pliegos una vez se produzca la extinción del contrato. Se incluyen los que en el transcurso de la vida del contrato deban adquirirse.
23. Si bien la gestión Transportes especiales será llevada a cabo por el personal de BIDEGI, el Operador será responsable de la vigilancia y cumplimiento de las directrices

emanadas de BIDEGI en esta materia.

24. Cualesquiera otras establecidas en los documentos que revisten carácter contractual o, en general, en la normativa que les resulte de aplicación.

39.2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

1.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

2.- Además de las previstas en el **apartado 22** del cuadro de características, son obligaciones especiales de ejecución las que se detallan a continuación:

39.2.1.- Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente

1.- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como aquellas que se establezcan en estos pliegos.

2.- **La contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que encuadra la actividad de la empresa contratista, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.**

3.- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

4.- La contratista deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato. A tal efecto, tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado, se apliquen efectivamente al personal adscrito a dicho contrato.

5.- Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito que afecte a las establecidas por el convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación. La comunicación deberá contener la documentación justificativa de la negociación y el contenido de las nuevas condiciones laborales y su repercusión económica inmediata y futura en la estructura de costes del contrato.

6.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate, y lo comunicará al órgano de contratación.

7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la

contratista, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

39.2.2.- Obligaciones relativas al personal afecto a la ejecución del contrato

1.- La empresa propuesta como adjudicataria, con carácter previo al inicio de la actividad contratada debe aportar la relación del personal que destinará a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación en la seguridad social.

Alternativamente, debe aportar una declaración responsable por donde declare no tener contratadas a esa fecha las personas que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

2.- Cuando la empresa contrate a nuevo personal, que vaya a adscribir al objeto del contrato, estará obligada a facilitar a la entidad contratante la siguiente información y documentación:

- Afiliación y alta en la seguridad social.
- Modalidad contractual, objeto del contrato, categoría o grupo profesional y jornada.
- Salario bruto anual (desglosado por conceptos retributivos).
- En su caso, convenio colectivo aplicable y pactos en vigor aplicables.
- Cuando proceda, titulación académica habilitante.

3-. La empresa contratista remitirá a petición de la persona responsable del contrato la relación de todo el personal afecto al contrato y de las demás personas físicas y jurídicas vinculadas al mismo, así como la documentación justificativa del pago de salarios del personal y de las cuotas a la seguridad social.

4- Para comprobar que el contrato se está cumpliendo en sus propios términos, el órgano de contratación únicamente podrá acceder a la información personal que sea necesaria y pertinente, no excesiva y adecuada al principio de calidad de los datos, observando en todo caso los principios exigidos por la legislación en materia de protección de datos.

5.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

39.2.3.- Obligaciones sobre el personal y la obligación de subrogación

1.- La empresa adjudicataria, en cuanto sustituta de la anterior titular, adscribirá a su plantilla el personal actualmente empleado en las labores objeto del presente contrato, subrogándose en las obligaciones y derechos derivados de la relación laboral existente. Esta adscripción incluirá al personal que, con anterioridad a la sucesión, tuviera suspendido su contra de trabajo por causa legal. De esta misma manera, se entenderá integrado en la plantilla al personal con contrato de interinidad.
2.- En el Anexo XII del pliego técnico se facilita la información sobre la categoría profesional, año de incorporación y actual centro de trabajo de aquellos empleados adscritos al contrato en vigor con la operadora encargada de las labores de Operación Mantenimiento y Conservación de las Autopistas AP-8, AP-1, A-636, GI-20 y operación del sistema de cobro de la N-I/A-15, así como sus retribuciones.
El Adjudicatario se encargará de que en todo momento se realicen la totalidad de las labores recogidas en el pliego de prescripciones técnicas. Para cumplir con todas las obligaciones inherentes al objeto del presente contrato, la operadora deberá contar con una plantilla adecuada para que el cobro del servicio esté debidamente atendido por el personal necesario y adecuado.

El personal por su parte deberá prestar servicio adecuadamente uniformado y guardando siempre la máxima pulcritud, manteniendo con el público un trato correcto.

3.- Por otra parte, es obligación de Bidegi, como Dirección del Contrato marcar las directrices para asegurar que los servicios se prestan en condiciones óptimas y en aras de la contención presupuestaria, para lo cual se fijará un mecanismo de control de las altas y bajas del colectivo de personal que deberán ser autorizadas por la Sociedad Pública. A tal efecto se constituirá un comité (Bidegi, Empresa adjudicataria) que velará por el cumplimiento del siguiente régimen:

- Las altas o incorporaciones al contrato de personal se producirán generalmente por la cobertura de una baja. Se podrá incorporar personal siempre que se amplíe el nivel de servicio prestado o el objeto del contrato. pero siempre dentro de los límites de modificación que permite el contrato y siempre y cuando no se condicione a futuro la viabilidad económica del contrato en perjuicio de Bidegi.

El régimen de cobertura se basará en los principios generales de mérito y capacidad. El Comité supervisará el proceso de tal forma que se garanticen estos principios.

- Las bajas ya sean por amortización de puestos de trabajo o finalización de contrato deberán ser igualmente autorizadas por BIDEGI siempre y cuando obedezcan a razones objetivas bien por modernización de los medios de gestión de cobro o por desaparecer la función que dio lugar a la contratación

4.- En aplicación de la obligación de informar prevista en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 27** del cuadro de características se facilita la información sobre las condiciones de los contratos del personal a los que afecta la subrogación, con el objeto de permitir a las empresas licitadoras una adecuada evaluación de los costes laborales efectivos en que incurrirán de resultar adjudicatarias del contrato.

La relación del personal objeto de subrogación, el convenio colectivo de aplicación, la categoría laboral, el tipo de contrato, la fecha de antigüedad, la jornada, el vencimiento del contrato, el salario bruto anual de cada trabajador y trabajadora, los pactos en vigor aplicables al personal que afecte la subrogación, así como, cuando sea preceptiva, la titulación académica.

5.- Adjudicado el contrato a la nueva empresa, pero con anterioridad al comienzo de la ejecución del contrato, la empresa cesante en la prestación del servicio suministrará a la nueva adjudicataria una certificación en la que deberá constar el nombre del personal, fecha de nacimiento, importe de la totalidad de percepciones de cualquier clase (desglosadas por concepto retributivo), antigüedad, modalidad contractual, vencimiento previsto del contrato, jornada, categoría o grupo profesional y todos los pactos en vigor aplicables, así como certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones a la Seguridad Social y recibos de la liquidación de las partes proporcionales que le corresponda abonar; asimismo pondrá a disposición de la nueva adjudicataria los documentos que la misma estime oportunos para la comprobación de la veracidad de todo ello.

En los casos que la empresa tenga representación de personal, a la certificación deberá acompañar informe emitido por la misma, al menos, referente a los datos consignados en el párrafo anterior.

6.- En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al órgano de contratación, la nueva contratista tendrá acción directa contra la antigua contratista.

7.- La contratista cesante responderá de los salarios impagados al personal afectado por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y el personal sea subrogado por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última (salvo que la subrogación

se haya producido por aplicación del artículo 44 del Estatuto de los trabajadores). A tal efecto, la entidad contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

8.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

39.2.4 Asignación de riesgos, régimen de equilibrio económico financiero del contrato y regulación de este en determinados supuestos específicos

- Asignación de riesgos.

Con carácter general la totalidad de las prestaciones del presente Contrato se realizará a riesgo y ventura de la Sociedad Adjudicataria.

- Régimen de equilibrio económico del Contrato: supuestos.

1.El presente contrato deberá mantener el equilibrio económico-financiero en los términos que se hayan considerado para la adjudicación. A tal efecto, se considerará como referencia válida para el reequilibrio económico financiero del contrato los valores aportados en el anexo XIV del PPT.

2.A tal efecto, BIDEGI restablecerá el equilibrio económico financiero del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, exclusivamente en los siguientes supuestos:

a) Cuando se modifiquen las condiciones establecidas en el presente Pliego para la Operación y Explotación de las infraestructuras viarias en aquellos supuestos que conlleven necesariamente el restablecimiento económico del contrato.
b) Cuando BIDEGI incumpla alguno de sus compromisos establecidos en el Pliego y en el resto de los documentos contractuales.
c) Cuando causas de fuerza mayor determinen, de forma directa, la alteración sustancial de la economía del contrato, teniendo en consideración las pólizas de seguro que deberán estar en vigor en los términos previstos en el presente Pliego.

A estos efectos se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 del LCSP.

d) Cambios legislativos de normativas específicos y discriminatorios de acuerdo con las condiciones y límites incluidos en la Cláusula de Progreso.
e) Decisiones de las Administraciones Estatal, Autonómica o Foral que pudieran afectar al régimen económico de explotación de las infraestructuras.
f) Retrasos en la puesta a disposición de las Autopistas y carreteras de Alta Densidad por la BIDEGI.
g) Cualesquiera otros supuestos derivados de una modificación contractual que tenga un impacto económico en el contrato, de acuerdo con la cláusula 51 del presente pliego.

No tendrá la consideración de fuerza mayor el incremento de costes laborales, incluidos los derivados de la negociación colectiva, o de otros costes que estén ligados a variaciones de índices de precios nacionales o locales, cuestiones que deberán ser tenidas en cuenta por los licitadores durante toda la vigencia del contrato para ofertar un porcentaje de baja que las absorba con el alcance que estimen oportuno.

- Mecanismos de reequilibrio

1. En los supuestos anteriores, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción, de mutuo acuerdo, de alguna de las siguientes medidas:

-Modificación de las Cláusulas de contenido económico del contrato.
-Modificación del plazo del contrato.
-La combinación de alguna de las medidas descritas en los apartados anteriores.

2.La selección de los instrumentos o medidas para instrumentación del reequilibrio que será discrecional por parte de BIDEGI aunque tendrán en consideración lo siguiente:

-Con relación a los supuestos de compensación que conlleven inversiones adicionales, BIDEGI podrá requerir a la sociedad adjudicataria financiación de inversión o pérdida, previo acuerdo de las condiciones de reequilibrio.

-Los desequilibrios producidos por fuerza mayor y actuaciones de BIDEGI que determinen la ruptura sustancial de la economía del contrato podrán ser reequilibrados, además de por los mecanismos anteriormente indicados, mediante la prórroga del plazo contractual por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial.

39.2.5.- Obligaciones lingüísticas de ejecución

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

2.- Salvo que en el cuadro de características se indique otra cosa, la empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyen el objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

3.- Todos los diseños y actividades (incluidos rótulos, publicaciones, señalizaciones, avisos y comunicaciones) deben llevarse a cabo con un planteamiento bilingüe, en euskera y castellano, salvo en casos concretos en que se considere conveniente un uso prioritario del euskera en función de las características de la acción que se plantee y del segmento de ciudadanía al que se dirija, salvaguardando siempre el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a la elección de lengua.

4.- Se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones señalizaciones, avisos y comunicaciones y, en general, en la interlocución.

5.- En aquellos contratos cuya ejecución conlleve relacionarse con terceros o con la ciudadanía en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y las personas destinatarias con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija la persona usuaria o tercera persona, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano o la ciudadana pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

39.2.6.- Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres

1.- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de conformidad con lo que prevé el Capítulo IV del Título II del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Entre estas medidas deberá incluirse, necesariamente, la elaboración y la aplicación de un plan de igualdad, en caso de que la empresa adjudicataria no lo tenga por tener menos de 50 personas trabajadoras y, por lo tanto, no estar obligada de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007. El plan de igualdad puede prever, entre otras medidas, acciones de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Este plan se tiene que elaborar en el marco de ejecución del contrato, con el contenido establecido en la ley orgánica mencionada.

La obtención del reconocimiento “Entidad Colaboradora para la igualdad de Mujeres y Hombres” recogida en el Decreto 11/2014, de 11 de febrero, del Gobierno Vasco, podrá acreditar la existencia y aplicación de un plan de igualdad en la organización de la empresa contratista.

La entidad contratante podrá en todo momento exigir de la empresa contratista la acreditación del cumplimiento de las condiciones de utilización de dicho reconocimiento.

2.- La empresa adjudicataria tiene que establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato y verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también ha establecido las mismas medidas.

Dentro de la promoción de la conciliación de la vida laboral y familiar, se exigirá la obligación a la adjudicataria de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para el personal con cargas familiares o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad entre tiempo parcial y tiempo completo para las y los trabajadores con responsabilidades familiares.

3.- En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, deberá realizar al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 % del total de la misma.

4.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

5.- Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato. En todo caso, las obligaciones cuyo incumplimiento tiene carácter muy grave conforme al presente pliego tendrán la consideración de obligaciones contractuales de carácter esencial, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

39.2.7.- Obligaciones en supuestos de subcontratación

1.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La adjudicataria deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales de las subcontratistas, junto con la documentación que justifique la aptitud de las subcontratistas para ejecutar las partes de la prestación que se pretenden subcontratar, y acreditando que no se encuentran incursas en prohibición de contratar con el sector público.

   A los efectos de acreditar que la empresa subcontratista propuesta no está incursa en las inhabilitaciones y prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, la empresa contratista aportará obligatoriamente junto con la documentación indicada en el apartado anterior una declaración responsable suscrita por la subcontratista en este sentido.

   Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días naturales desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud de la subcontratista para ejecutarla, con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la entidad contratante no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

b) Bajo la responsabilidad de la empresa contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días naturales si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica y comunica suficientemente.

c) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad de la entidad contratante, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

2.- Las tareas críticas que se indican en el **apartado 19** del cuadro de características no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por la contratista principal.

3.- Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 anterior, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra c) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

4.- En ningún caso podrá concertarse por la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

5.- La empresa contratista deberá informar a la representación del personal adscrito a la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6.- La empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la

empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el presente contrato y las consecuencias de su incumplimiento.

7.- El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP y en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8.- La entidad contratante podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista haya de realizar a las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

Para ello, la contratista remitirá a la entidad contratante, cuando esta lo solicite, una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a la entidad contratante, cuando esta lo solicite, un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

39.2.8.- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

3.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o en su caso, de la subcontratista) que deba realizar alguna prestación en centros de la entidad contratante en los que también preste servicios el personal de la propia entidad contratante, antes del inicio de la actividad, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

En estos casos, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) El documento de gestión preventiva, así como las medidas preventivas a adoptar.
b) La planificación de la actividad preventiva de los trabajos a realizar.
c) Acuse de recibo firmado por la contratista y, en su caso, subcontratista, acreditativo de que han recibido de la entidad contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben aplicar en caso de situaciones de emergencia.
d) La modalidad de organización preventiva adoptada. En caso de servicio de prevención ajeno, se deberá adjuntar copia del contrato con el servicio de prevención con las tres especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología aplicada y además la Vigilancia de la Salud; y recibo de pago o certificado en el que se refleje que actualmente está en vigor.

e) Relación del personal que ejecutará el contrato y maquinaria destinada al objeto del contrato.

f) Justificantes de aptitud médica para el desempeño de los trabajos contratados del personal adscrito a la ejecución del contrato.

g) Justificante de la formación e información dada en materia preventiva a las personas trabajadoras que ejecutarán el contrato; incluyendo la información recibida sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben de aplicar en casos de emergencia.

h) Justificante de la entrega de los equipos de protección individual (EPI´s) que sean necesarios.

i) Si la empresa aporta su propia maquinaria y equipos de trabajo declaración de conformidad, marcado CE o documento de adecuación al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y libro de instrucciones para su utilización. Asimismo, certificado que acredite que el personal que deba utilizarlos ha recibido formación específica y se encuentra autorizado para su uso.

j) Las fichas de seguridad de productos químicos cuando la empresa contratista o subcontratista deba aportar productos químicos.

k) Dar a conocer la identidad de la persona que deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud y establecer los medios de coordinación con el personal de la entidad contratante. Así como, la puesta a disposición de los recursos preventivos pertinentes cuando sean necesarios.

Cuando la empresa contratista subcontrate con otra empresa la realización de parte del objeto del contrato, las acreditaciones previstas en esta cláusula deberán ser exigidas a la subcontratista (autónomos/as) por la empresa contratista para su entrega a la entidad contratante.

Especialmente, debe velar por que la empresa subcontratista cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, concretamente, que cumple lo que prevé la normativa en cuanto a la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

La empresa contratista deberá garantizar que la subcontratada dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos.

La entidad contratante vigilará el cumplimiento por las contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales, para lo cual podrá adoptar cualquier medida acorde con dicha finalidad.

4.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o, en su caso, de la subcontratista) que tenga que realizar alguna prestación en centros de la entidad contratante en los que no preste servicios su personal, no se podrá iniciar la actividad objeto del contrato si previamente la entidad contratante no ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Informar a las empresas concurrentes de los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos.
- Informar sobre las medidas de emergencia a la empresa contratista.

Cuando en dicho centro de trabajo vaya a concurrir personal de más de una empresa, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades

que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondientes.

Antes del inicio de la actividad, la contratista y, en su caso, subcontratista deberán aportar el acuse de recibo firmado acreditativo de que han recibido de la entidad contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos y de emergencia.

5.- Si el personal de la contratista (en su caso, de la subcontratista) adscrito al contrato no presta servicios en los centros de la entidad contratante pero utiliza su maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles, antes del inicio de la actividad, la entidad contratante proporcionará a la empresa contratista o subcontratista la información necesaria para la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos químicos, materias primas o útiles y, a su vez, la empresa contratista o subcontratista, antes del inicio de la actividad deberá acreditar documentalmente que el personal que ejecutará el contrato dispone de la información y formación necesaria para la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos químicos, materias primas o útiles facilitados por la entidad contratante y que conoce la información facilitada por la misma.

6.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

7.-A efectos de la categorización de las distintas actividades a realizar por el adjudicatario se estará a lo dispuesto en el apartado 2.2.10 del PPT con relación al anexo correspondiente.

39.2.9.- Obligaciones respecto del personal de la empresa contratista

1.- Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al órgano de contratación en los términos fijados en el PCAP.

3.- La empresa contratista adquiere el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a, en relación con su personal, asumiendo la negociación, pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre la empresa empleadora y su personal.

4.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- La empresa contratista, deberá designar al menos una persona que se responsabilizará de la coordinación técnica, perteneciente a la plantilla de su empresa, que tendrá entre sus funciones las siguientes:

a) Actuar como persona interlocutora entre su empresa y la entidad contratante, canalizando la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, en los términos recogidos en la **cláusula 39.2.2.**

6.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de la entidad contratante estuviera prevista en el pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la entidad contratante pondrá a disposición de la empresa contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la empresa contratista velar por el respeto por parte de su personal a prestar tales servicios en la ubicación asignada.

7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

39.3.- Obligaciones en materia de seguridad de la información

1.- La información, datos o especificaciones facilitados por la entidad contratante o a los que se haya tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser considerados por la contratista y el personal a su servicio como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceras personas, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratante.

2.- En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento:

a) Se indicará en el cuadro de características la finalidad de este tratamiento. La contratista no podrá utilizar estos datos para otras finalidades distintas a las precisadas. Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

b) La contratista se obliga a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las instrucciones que le indique la entidad contratante.

c) La contratista deberá declarar antes de formalizar el contrato dónde están ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Cualquier cambio a este respecto a lo largo de la vida del contrato deberá ser oportunamente comunicado.

d) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, en las instalaciones de BIDEGI y desde sus servidores de BIDEGI sin que pueda extraerse información en los sistemas de la entidad adjudicataria o de sus subcontratistas, en su caso. Tal equipamiento estará bajo el control de BIDEGI u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente por BIDEGI.

e) La contratista se obliga, en su condición de encargada del tratamiento, a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su destrucción, pérdida o alteración, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

f) La contratista, a la finalización de la prestación contractual, deberá destruir los datos de carácter personal o deberá devolverlos a la entidad contratante o a otra persona encargada del tratamiento designada por esta.

Lo señalado en las letras a, b) y c) del presente apartado, así como la obligación de las licitadoras de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización, tiene carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Las obligaciones a las que se refieren las letras d) y e) tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución.

3.- La adjudicataria permitirá que la entidad contratante realice los controles que considere oportunos durante el periodo de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y poder adoptar las medidas correctoras oportunas.

4.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

39.4 Obligaciones de reserva y protección de datos e imagen corporativa

La información, documentación, archivos o especificaciones en cualquier soporte facilitadas por Bidegi al adjudicatario para la ejecución del Contrato, deberán ser considerados por éste como confidenciales, no pudiendo ser objeto, de forma total o parcial, de publicaciones, difusión, ni utilización para finalidad distinta de la ejecución del Contrato.
Tampoco podrán ser objeto de cesión a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de Bidegi.
La adjudicataria asume la obligación de custodiar debidamente la documentación, cualquiera que sea, el soporte empleado, que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, adquiere el compromiso de que, ni la documentación, ni la información en ella contenida, llegue a personas ajenas a las intervinientes en la ejecución del Contrato.
No se podrá realizar ni explotar publicidad alguna por la empresa adjudicataria de las Autopistas y carreteras de alta capacidad objeto de la presente licitación. Tampoco podrán

publicarse, sin autorización expresa y escrita de Bidegi, noticias, reportajes, fotografías de las obras o explotación del servicio ni autorizar a terceros su publicación.
La adjudicataria se ocupará del tratamiento de los ficheros de datos de los que es responsable BIDEGI y que resulten necesarios para la ejecución del Contrato, quedando obligada al cumplimiento de la normativa establecida en la Ley Orgánica de Protección de Datos.
Sin carácter exclusivo ni excluyente, cabe citar los siguientes ficheros:
Clientes, Proveedores, Usuarios, Contactos y Deudores.
Explotación.
Incidencias
Video vigilancia.
Las obligaciones referidas en esta cláusula se mantendrán tanto durante el período de vigencia del Contrato como con posterioridad a su conclusión, asumiendo la adjudicataria, tanto la obligación de informar de su contenido al personal de su servicio y el subcontratado en lo que pudiera afectarle como los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento para Bidegi o terceras personas.

Imagen corporativa.

La Adjudicataria estará obligada a adecuar las instalaciones de las infraestructuras viarias y equipos complementarios, a las normas de imagen corporativa y de cualquier tipo establecidas o que pueda establecer Bidegi siquiera eventualmente.
Igualmente, todo el personal operativo y de vigilancia adscrito al Contrato deberá disponer de indumentaria que, cumpliendo todos los requisitos en materia de seguridad y salud Laboral, disponga de elementos de identificación de la empresa adjudicataria y de Bidegi.
El diseño y colocación de los distintivos de la empresa adjudicataria y de Bidegi, en la indumentaria, vehículos y maquinaria adscritos al Contrato, así como en cualquier otro soporte publicitario deberán ser previamente aprobados por Bidegi, siendo su coste de cargo de la adjudicataria.

39.5 Obligaciones referentes al cumplimiento del Código de Conducta y Marco de Integridad Institucional aplicable a la contratación pública

1.- La Diputación Foral de Gipuzkoa estima necesario introducir los valores éticos y normas de conducta, así como los principios de buena gestión y normas de actuación profesional, que deben presidir las actuaciones en materia de contratación pública.
2.- Ello de conformidad con lo previsto en el Considerando 16 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, que obliga a los poderes públicos a hacer uso de todos los medios posibles con el fin de evitar que los procedimientos de contratación pública se vean afectados por conflictos de intereses. Y señala en particular que ello “puede suponer hacer uso de procedimientos destinados a detectar, evitar y resolver conflictos de intereses”.
Por ello, en garantía de la integridad de este procedimiento, se incluye como ANEXO IX el modelo de declaración de cumplimiento del Código de Conducta y Marco de Integridad Institucional aplicable a la Contratación pública de la Administración Foral de Gipuzkoa.
3.- Este Código, como obligación esencial, resulta de obligado cumplimiento para las empresas y entidades que concurran a licitaciones promovidas por la Diputación Foral de Gipuzkoa y a sus adjudicatarias. Su incumplimiento habilitará al órgano de contratación para la exclusión de la empresa o entidad autora de la actuación contraria al mismo o, en su caso, para la resolución del contrato por incumplimiento culpable, con los efectos legalmente establecidos al efecto.
4.- Cuando no procediera la resolución del contrato, se procederá a la imposición de una sanción, tipificándose cada incumplimiento del Código de Conducta como una infracción grave que originará la correspondiente sanción que podrá llegar al 10 % del presupuesto del contrato.
5.- El procedimiento de imposición de las sanciones tendrá en cuenta los principios de contradicción y graduación de la sanción en atención a la proporcionalidad y a las circunstancias concurrentes.

39.6.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

1.- Correrá por cuenta y será responsabilidad de la empresa contratista, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo, la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisos para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo atender a su cargo los consiguientes condicionados y prescripciones de los organismos competentes.

2.- Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo de la empresa contratista.

39.7.- Gastos exigibles a la contratista

Correrán por cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública y cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

39.8.- Plan de explotación

1.- Para el primer año de ejercicio se tomará como base de las tareas a desarrollar en el primer ejercicio el Plan de Explotación presentado como propuesta del licitante Adjudicatario, al que obligatoriamente deberá incluirse como anexo y desarrollar como propias las instrucciones que el Equipo de Dirección de Contrato de BIDEGI entregará el primer mes del contrato. Para los sucesivos ejercicios presupuestarios, serán objeto de nuevas presentaciones, acorde a lo establecido en Pliego de Prescripciones Técnicas. La Dirección dél Contrato podrá introducir modificaciones a dicho plan, con relación al alcance, secuencia y ordenación de operaciones y en general, todas aquellas labores que puedan afectar al contenido final del contrato.
2.- El plan de explotación no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, sin el consentimiento expreso de Bidegi.
3.-Los plazos parciales que resulten procedentes fijar al aprobar el plan de explotación se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.
4.- La empresa contratista deberá informar a la Dirección del Contrato, cada vez que le sea solicitada por ésta, sobre la marcha general de los trabajos y sobre cualquier incidencia en los mismos que ocasione el incumplimiento del plan de explotación que ha sido previamente aprobado.
5.- El plan de explotación deberá actualizarse por la contratista cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo conforme a las instrucciones que reciba Bidegi.
6.- La Dirección del Contrato podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que la contratista haya presentado en debida forma la justificación del trabajo realizado de acuerdo con el plan de explotación aprobado, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de estas certificaciones.

40.- Especialidades en relación al contrato de elaboración de proyectos de obras

1.- La empresa contratista, dentro del plazo estipulado en el **apartado 9** del cuadro de características, deberá entregar los trabajos realizados. La responsable del contrato efectuará un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

2.- A los efectos señalados en el párrafo anterior y en lo que respecta a las labores de redacción de proyectos de obra, al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de redacción se hará entrega a la responsable del contrato del documento de borrador

completo del trabajo para que, una vez analizado por esta, se realicen los ajustes y se edite y entregue el documento definitivo dentro del plazo de redacción aprobado.

40.1.- Subsanación de errores y corrección de deficiencias

1.- Cuando el contrato de prestación de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por la empresa contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que se indique en el **apartado 9** del cuadro de características, que no podrá exceder de dos meses.

2.- Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la entidad contratante podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo a la contratista en los términos y con los efectos previstos en el artículo 314 de la LCSP.

3.- Si existiese reclamación por parte de la contratista respecto de las observaciones formuladas por la responsable del contrato, esta las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

4.- Si la empresa contratista no reclamase por escrito respecto de las observaciones de la Dirección del Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

40.2.- Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto

1.- Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel, de acuerdo con los baremos de indemnización previstos en el artículo 315.1 de la LCSP.

2.- Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en la cláusula precedente y en el artículo 233.4, párrafo segundo de la LCSP, la contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquella.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible a la contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto, y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la entidad contratante, siendo a cargo de esta, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

41.- Especialidades en relación a los contratos de prestación de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía

1.- La empresa contratista estará sujeta a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a las personas usuarias el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el

desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la entidad contratante; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligada con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

2.- Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en la prestación del servicio y la entidad contratante no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, la contratista deberá abonar a la entidad contratante los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

3.- La entidad contratante conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

42.- Derechos de la propiedad intelectual

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la entidad contratante.

43. Adecuación del estado de la autopista con la entrada del nuevo contrato de explotación.

El adjudicatario deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para asegurar una transición ordenada de operadores y una correcta prestación de servicios a los usuarios, de manera que no se perciba detrimento alguno en su calidad y se mantenga en todo momento en funcionamiento el sistema de cobro del canon de uso, así como los servicios esenciales de conservación y mantenimiento de la autopista. Dentro de este alcance se incluye las actuaciones normativas necesarias para realizar los trabajos con garantías de seguridad para los trabajadores y usuarios de la infraestructura.
En el plazo máximo de 6 meses desde el inicio de la prestación del servicio, deberá haber incorporado los medios requeridos en el artículo 17 del PPT.
Las Herramientas de gestión deberá contarse con una versión operativa a los 12 meses desde el inicio de la prestación del servicio y concluidas en el plazo máximo de 18 meses.

44. De la operadora

Para la ejecución de las obras y servicios a que se refiere el presente Pliego será necesaria la creación de una Sociedad Operadora que asumirá la condición de adjudicataria final del Contrato.
A los efectos previstos en el epígrafe anterior, el Adjudicatario, en plazo no superior a 30 días desde la notificación de la adjudicación, constituirá una sociedad anónima con sede en territorio guipuzcoano que tendrá por objeto el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato.
Las acciones representativas del capital social tendrán carácter nominativo, sin que pueda modificarse la naturaleza de dichos títulos durante el periodo de duración del Contrato. La titularidad de dichas acciones corresponderá necesariamente al Adjudicatario o Adjudicatarios del Concurso, en las proporciones indicadas en la oferta presentada para concurrir a la licitación.
La transmisión de acciones o de cualesquiera derechos sobre dichos títulos tendrá la consideración de cesión del Contrato y deberá someterse, en consecuencia, a la aprobación previa de BIDEGI S.A. en los términos previstos en el presente Pliego.
Igual consideración recibirán los supuestos de fusión de empresa o los supuestos de escisión o aportación de empresa.
Será precisa la autorización expresa del ente contratante para la modificación de los Estatutos de la Sociedad Operadora.

Recursos propios

Los recursos propios mínimos de la Sociedad Operadora, son los constituidos por los fondos propios del Operador.
El importe de los recursos propios de la Sociedad Operadora representará, como mínimo, 7.000.000 euros. Dicho mínimo se mantendrá hasta la finalización del contrato (incluida prórroga, si la hubiera).
En el caso de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, éste habrá de ser ampliado a fin de evitar la disolución social prevista en el artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Designación de Representante del Operador

El Operador designará un representante a través del cual se canalizarán las relaciones con BIDEGI S.A.

Nombramiento de un delegado de BIDEGI S.A.

BIDEGI S.A. designará un delegado en la Sociedad Operadora. Dicho delegado tendrá derecho a participar en las sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora con voz y sin voto.
La Sociedad Operadora deberá convocar al delegado a que se hace referencia en el epígrafe anterior a las sesiones de su Consejo de Administración, así como remitirle las Actas de dichas sesiones, y cuanta documentación sea objeto de deliberación en dicho Órgano de Administración, o sean relevantes para el desarrollo de la gestión de la empresa.
La Sociedad Operadora remitirá al delegado el estado y formulación de las cuentas anuales, informes de auditoría, seguimiento económico-financiero, y resto de documentación societaria.
Si se produjera un cambio en la persona del delegado de BIDEGI S.A., el Operador será pertinentemente informado.

45.- Penalidades por demora y otras penalidades

1.- El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los incumplimientos de las obligaciones recogidas en este pliego y de forma específica las que se indican a continuación:

a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.

b) Por incumplir o cumplir defectuosamente cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego que sean distintas de las reflejadas en los apartados siguientes.

c) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas.

d) Por incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

e) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.

f) Por incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuera exigible.

g) Por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 30.2 de la Norma Foral 11/2014, de 29 de octubre, de incorporación de cláusulas contractuales relativas a la compra pública socialmente responsable en la contratación del sector público foral.

En el caso de las obligaciones recogidas en la cláusula 39.1 (Condiciones Generales) apartados a) y b) del presente pliego se estará a lo recogido, en la cláusula 46 apartados I, II y II del presente pliego.

2.- La cuantía de las penalidades será la siguiente:

a) Por la causa contemplada en la letra a), la cuantía prevista en el apartado 3 del artículo 193 de la LCSP salvo que el **apartado 25** del cuadro de características establezca otras diferentes.

b) Por las causas contempladas en las letras b), c), d) y e), de hasta un 4 % del precio del contrato, entendida esta referencia a la cuantía anual del momento que se produzca la infracción, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7 %, en el primer caso, y hasta un 10 % en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por la causa contemplada en la letra e), hasta un 50 % del importe del subcontrato.

d) Por la causa contemplada en la letra f), una penalización diaria de un euro por cada 5.000 euros del precio del contrato.

e) La causa contemplada en la letra g) tendrá la consideración de incumplimiento muy grave.

Estas penalidades, con la salvedad indicada para la infracción de las obligaciones a las que refiere la letra a) del apartado 1 de esta misma cláusula, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, entendido como la anualidad del momento que se produzca la infracción, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

3.- Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las indicadas en el apartado anterior, estas se especificarán en el **apartado 25** del cuadro de características.

4.- La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de la entidad contratante.

5.- Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

6.- Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, esta no ha ejecutado el contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que estos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

7.- Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos. En caso de identificarse un incumplimiento grave o muy grave, o un riesgo elevado de que ocurra y que pudiera afectar directamente a los servicios esenciales objeto del presente Contrato, Bidegi se reserva el derecho a la subsanación del potencial servicio defectuoso por un tercero, corriendo el adjudicatario con el gasto asociado.

8.- El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos. Cuando

se hagan efectivas sobre la garantía, la contratista quedará obligada a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución del contrato.

46. Régimen sancionador infracciones y penalidades

1.- La vulneración de las obligaciones contenidas en el PCAP y en el PPT llevarán consigo la imposición al adjudicatario de las penalidades establecidas en este capítulo, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, que serán valorados por los técnicos competentes de la Entidad Contratante.
2.- El presente régimen de penalidades se aplicará independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato, siendo posible, en tal supuesto, iniciar el procedimiento de resolución anticipada del contrato por incumplimiento.
3.- El adjudicatario se hace responsable ante BIDEGI de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar.
4.- Este régimen de infracciones y penalidades es independiente de las infracciones y sanciones previstas en la normativa sectorial, que se regirán por sus propios principios y normas.
5.- La firma por el adjudicatario del contrato implica la aceptación del régimen de penalidades recogidas en el Pliego.
6.- Cuando cualquier infracción revista los caracteres de delito o falta, BIDEGI pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

7.- Cuando una actuación suponga la comisión de una infracción, implicará necesariamente la imposición de una sanción en los términos recogidos en este capítulo.
8.- Con independencia de las penalizaciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte el contratista en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará a BIDEGI en cualquier momento para adoptar las medidas necesarias destinadas a subsanar las deficiencias y, en caso de que la adopción de dichas medidas se deriven gastos, a incautar las garantías correspondientes, o a retener parte de los pagos a realizar al contratista, en virtud de este contrato.

I. CLASIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Con carácter general, y con independencia de las penalizaciones previstas en otros lugares del presente Pliego, se considerará que la prestación del servicio debe realizarse cumpliendo con los “Indicadores de Calidad del Servicio” recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, especialmente las contenidas en el capítulo IV de los anexos del I al VIII. Tendrán también la consideración de incumplimientos del régimen contractual las actuaciones que se enumeran a continuación y se clasifican como muy graves, graves y leves, según la incidencia o perjuicio causado en la gestión de la infraestructura entendido este término en toda su generalidad.

Se consideran incumplimientos muy graves:

a) El abandono de la Operación y Explotación del Contrato.

b) La renuncia unilateral a la ejecución del Contrato.

c) La cesión de la Operación y Explotación del Contrato sin ajustarse a lo previsto en este pliego.

d) La falta de contratación o de renovación de los seguros requeridos en el presente pliego o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.

e) La vulneración de los requisitos exigidos en orden a la confidencialidad y reserva de la documentación puesta a su disposición por Bidegi S.A. para el ejercicio del presente Contrato.

f) El incumplimiento de la normativa relativa al medio ambiente.

g) La inasistencia a una emergencia, incidencia o accidente.

h) No cumplir de forma reiterada con las indicaciones del Director del contrato respecto de una misma actividad, siempre que éstas sean procedentes y conformes al presente Pliego

i) La demora en el cumplimiento de los términos y/o plazos establecidos en este Pliego respecto a las obligaciones en relación con el objeto del Contrato, siempre que esta demora no sea imputable a las Diputación Foral de Gipuzkoa o a BIDEGI S.A. Esto incluye el incumplimiento de lo recogido en la oferta del Adjudicatario.

j) Ceder, subarrendar o traspasar todo o parte de los servicios objeto del Contrato sin autorización previa de BIDEGI S.A.

k) Falsear la información a suministrar al ente encargado del control del cumplimiento del Contrato u obstaculizar sus labores de inspección. Esto incluye la comprobación de la falsedad de datos en los partes de materiales consumidos o uso de determinada maquinaria que se considere oportuna por la DIRECCION DEL CONTRATO.

l) La alteración de los sistemas de control/conteo del tráfico de vehículos si esto puede afectar a su buen funcionamiento y no cuenta con el conocimiento de BIDEGI S.A.

m) La no realización de un trabajo programado en el plazo correspondiente, salvo causas excepcionales justificadas pormenorizadamente por el Operador.

n) Incumplir de forma dolosa las obligaciones y compromisos requeridos en el presente pliego y que tengan un impacto negativo muy grave en el usuario, Bidegi o Diputación Foral de Gipuzkoa.

o) La comisión de 3 infracciones graves en un plazo de 12 meses.

Se consideran incumplimientos graves:

a) El incumplimiento de la Instrucciones obligaciones u órdenes dictadas por BIDEGI SA en ejercicio de sus potestades de control y dirección del contrato.
b) La imposibilidad de que los servicios de socorro competentes o la Ertzaintza localicen al personal del Operador adscrito con carácter permanente a la atención de incidencias, accidentes u otros siniestros
c) El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio de la ejecución de las operaciones no programadas, ordenadas por el Director y con la prioridad establecida.
d) La denegación de acceso al personal de BIDEGI S.A. o de la Diputación Foral de Gipuzkoa a las obras e instalaciones del Operador, así como obstaculizar el acceso a

la información necesaria para la fiscalización de la actividad de la operadora dentro del marco del presente pliego.

e) Incumplir de forma negligente o dolosa las obligaciones y compromisos incluidos en los pliegos que sirven de base a la licitación y aquellos compromisos recogidos en su oferta siempre que mejoren los niveles de servicios recogidos en el PPT.
f) Utilizar las instalaciones y bienes afectados para el desarrollo del contrato de forma contraria a su destino y finalidad.
g) La enajenación de bienes afectos a la Operación y Explotación de las instalaciones sin autorización previa de la Entidad Contratante salvo que éstos hubieran sido previamente sustituidos.
h) No respetar la ejecución del contrato de los derechos reconocidos en la legislación vigente a los usuarios de estas y en particular los principios de igualdad, universalidad y no discriminación.
i) La falta de puesta a disposición de los medios auxiliares, servicios y personal exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato, en los términos establecidos en los mismos.
j) No informar al representante de la Entidad Contratante por escrito y con la debida antelación de las modificaciones o incidencias en la ejecución del contrato ni remitir la información estadística y documental en los plazos requeridos por este documento y por el PPT.
k) No cumplir, o no hacer cumplir, o negligencia en el cumplimiento de las normas de policía establecidas en la normativa general.
l) No llevar los adecuados controles de gastos y costes necesarios para que la Entidad contratante pueda conocer el estado financiero del contratista adjudicatario durante la ejecución del contrato.
m) No mantener ni abonar en plazo, o cambiar el tomador y beneficiario de las pólizas de seguro definidas en la cláusula 49 del presente Pliego para amparar los riesgos que pudieran originarse.
n) No solicitar alguna autorización administrativa de las legalmente necesarias, para realizar cualquier actividad que lleve a cabo el adjudicatario.
o) Demoras de plazos comprometidos por el adjudicatario o prescritos en este pliego que por causas imputables al mismo no se hayan cumplido.
p) Incumplir de forma negligente las obligaciones y compromisos requeridos en el presente pliego o la prestación de un servicio deficiente que den como resultado un grave impacto negativo al usuario, Bidegi o Diputación Foral de Gipuzkoa.
q) Reiteración de tres o más incumplimientos leves en el período de seis meses.
r) La no realización de un trabajo programado en el plazo correspondiente, salvo causas excepcionales justificadas pormenorizadamente por el Operador

Se consideran incumplimientos leves:

a) El cumplimiento deficiente del servicio prestado, que no afectando gravemente al usuario suponga un no cumplimiento de los niveles de servicios requeridos y por tanto una minoración del servicio requerido en el presente pliego. Ello incluye tanto la prestación de un servicio deficiente como la demora en los tiempos de prestación del servicio.
b) La no entrega y forma y plazo de los informes requeridos
c) La demora en respuesta a los requerimientos realizados por la Dirección de Contrato
d) Las demás actuaciones contrarias a lo establecido en el presente Pliego, en el PPT, el Contrato y la normativa sectorial aplicable que no estén tipificadas como graves o muy

graves.

II. Cuantía de las sanciones

Sin perjuicio de la adopción de las medidas previstas en la legislación que, en su caso, pueda resultar aplicable, o de la adopción de otras medidas previstas en el presente Pliego, así como de la exigencia de las responsabilidades por daños y perjuicios a que hubiere lugar, los incumplimientos del Adjudicatario se sancionarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Incumplimientos leves: sanción de entre 15.000 y 45.000 euros.
b) Incumplimientos graves: sanción de entre 45.001 y 500.000 euros.
c) Incumplimientos muy graves: sanción de entre 500.001 a 900.000 euros.

La cuantía, tanto de las sanciones aquí establecidas como de las penalizaciones por incumplimientos, se actualizará periódicamente previa audiencia del adjudicatario

III. Imposición de sanciones

Las sanciones se impondrán por BIDEGI, S.A. a propuesta del Director del Contrato.

Las propuestas de sanción estarán motivadas y serán puestas en conocimiento del Operador para que pueda alegar cuanto estime oportuno por un periodo de 10 días.

El importe de las sanciones se abonará inmediatamente sin perjuicio de que se pueda detraer de las cantidades a satisfacer por BIDEGI, S.A. en las liquidaciones anuales.

La imposición de las sanciones se llevará a cabo sin perjuicio de que BIDEGI considere necesario la ejecución inmediata de lo incumplido cosa que podrá realizar directamente repercutiendo el coste con cargo a la liquidación anual que debe realizarse con la operadora.

En la imposición de penalidades BIDEGI guardará la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

a) La existencia de intencionalidad
b) La naturaleza de la perturbación generada en el servicio y de los perjuicios causados.
c) La reiteración entendida como la comisión de una mima infracción dos o más veces.
d) La existencia o no de instrucciones expresas sobre el particular.
e) En la gravedad del perjuicio ocasionado se tendrá en cuenta el riesgo en que se ha puesto el servicio y su repercusión sobre la seguridad del usuario y no solo el resultado de la actuación.
f) Se tendrá igualmente en cuenta el daño ocasionado al interés general

47.-Equipo y medios personales

1.- La empresa adjudicataria deberá ejecutar los trabajos con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de estos.
2.- Deberá, en concreto, prever a su cargo la necesaria asistencia técnica, con la capacidad suficiente como para atender las necesidades propias de las distintas labores y especialidades.
3.- Se podrá exigir a la empresa adjudicataria el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que a juicio de la Dirección de

este contrato así lo requieran. Igualmente podrá exigir de la empresa contratista el relevo o la sustitución del personal cuyo rendimiento resulte inadecuado.

4.- La empresa adjudicataria indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por BIDEGI SA. La empresa adjudicataria estará obligada a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos y el resto del personal comprometidos en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa no podrá intervenir en otro trabajo; Asimismo, la empresa adjudicataria no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la Dirección de los trabajos.

5.- Cualquier sustitución del personal técnico incluido en su oferta deberá ser aceptada por la Dirección del contrato previa presentación, si así se exige, del currículum de la persona o personas de nueva designación.

6.- La empresa que resulte adjudicataria no podrá prescindir de las personas colaboradoras propuestas en su oferta ni sustituirlas por otras sin la aprobación de .la Dirección técnica de los trabajos.

7.- Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

En todo caso, las obligaciones cuyo incumplimiento tenga carácter muy grave tendrán la consideración de obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la resolución del contrato. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía.

48.-Medios técnicos

1.- La empresa adjudicataria aportará también los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de los trabajos.

2.- Cualquier sustitución de los medios técnicos incluidos en su oferta deberá ser aceptada por BIDEGI SA previa presentación de una propuesta justificada.

3.- Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento. En todo caso, las obligaciones cuyo incumplimiento tenga carácter muy grave tendrán la consideración de obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la resolución del contrato. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía.

49.-Seguros

1-. El adjudicatario será totalmente responsable durante la duración del Contrato de los daños y perjuicios directos e indirectos, cualquiera que sea su naturaleza y volumen, que se pudiera causar a cualquier persona física o jurídica, propiedad, servicio público o privado, a las autopistas y vías de alta capacidad, sus accesos, enlaces e instalaciones, como consecuencia de su acción u omisión, tanto en la realización como en la organización de sus trabajos, por lo que, previamente a la formalización del Contrato, la sociedad adjudicataria deberá presentar ante BIDEGI la acreditación documental oportuna de haber formalizado, de acuerdo con el momento temporal de desarrollo del contrato, las pólizas de seguros legalmente exigidas para su aseguramiento, y las posibles responsabilidades civiles derivadas de las actividades objeto del presente contrato.

2-. A los efectos de cubrir los daños y responsabilidades del Contrato, el Adjudicatario suscribirá como mínimo los siguientes seguros:
Un seguro de Responsabilidad Civil que cubra las distintas responsabilidades ya citas y que garantice cono mínimo los riesgos siguientes: General, Patronal, Cruzada, Subcontratistas, Contaminación Accidental, Transporte de Mercancías, Defensa y Fianzas Civiles y Criminales.

Figurarán como asegurados:

- Para la AP8: BIDEGI y su personal, las Diputación Foral de Gipuzkoa, el Operador, subcontratados y en general cualquier persona física o jurídica que intervenga en el ámbito del Contrato o pueda resultar perjudicado en su cumplimiento.

- Para la AP1 y A-636: BIDEGI, y su personal, la Diputación Foral de Gipuzkoa, el Operador, subcontratados y en general cualquier persona física o jurídica que intervenga en el ámbito del Contrato o pueda resultar perjudicado en su cumplimiento.

El límite de indemnización para las garantías de este seguro no deberá ser inferior a 10.000.000 euros por siniestro. La cobertura de indemnización por víctima derivado del riesgo no debería ser inferior a 1.000.000 euros.
3.- Un seguro de Todo Riesgo Daños Materiales de conservación de las Autopistas, accesos, enlaces e instalaciones, así como de los trabajos de mantenimiento, construcción, ampliación y/o reforma de esta y en general de las labores destinadas a dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Contrato.

Los bienes asegurados incluirán entre otros, carreteras, taludes, terraplenes, desmontes, túneles, puentes, viaductos, peajes, equipos, etc.
Este seguro incluirá la cobertura de robo de materiales almacenados (repuestos, cableados, etc.) elementos desgajables de las propias instalaciones como cables, cámaras… que , de acuerdo con el alcance disponible para este tipo de seguros en el mercado, garantice la reparación y/o sustitución de los bienes desaparecidos o dañados desperfectos en las instalaciones que traigan causa en el robo, hasta un límite mínimo del valor de los materiales y elementos citados por su valor de reposición a nuevo.

Figurarán como asegurados:

a) Para la AP-8: BIDEGI y su personal, la Diputación Foral de Gipuzkoa, el Operador, subcontratados y en general cualquier persona física o jurídica que intervenga en el ámbito del Contrato o pueda resultar perjudicado en su cumplimiento.
b) Para la AP1 y A-636: BIDEGI, y su personal, las Diputación Foral de Gipuzkoa, el Operador; subcontratados y en general cualquier persona física o jurídica que intervenga en el ámbito del Contrato o pueda resultar perjudicado en su cumplimiento.

4.- Seguros Sociales y de Accidentes y/o Vida o cualquier otra a los que esté obligado conforme a ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados en las obras, bien para su personal propio o subcontratado.
5.- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria y Voluntaria de automóviles para los vehículos que empele en el desarrollo de sus obligaciones contractuales.
6.- Cualquier otro seguro relacionado o no con la ejecución del contrato que sea exigible con la legislación aplicable a lo largo del contrato.
7.- Las aseguradoras deben tener solvencia, estar legalmente autorizadas a emitir pólizas en España y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción del órgano de contratación, los seguros descritos a continuación, y entendiéndose que las sumas de los mismos nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

8.- Mientras dure la vigencia del contrato la sociedad adjudicataria deberá justificar y acreditar la realización de los pagos de las correspondientes primas de seguro. A tal efecto podrá BIDEGI exigir que se le exhiba la documentación correspondiente a los seguros concertados e incluso que se le entregue una copia de los mismos, así como la acreditación de estar al corriente en el pago de sus primas respectivas.
9.- Cualquier modificación en [as pólizas deberá ser aprobada previamente por BIDEGI.
10.- Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente cláusula no limitarán las obligaciones y responsabilidades correspondientes al/adjudicatario en virtud del presente Contrato.
11. Las exigencias establecidas en esta cláusula para el adjudicatario deberán ser trasladadas por éste a todos los subcontratistas participantes en la ejecución del Contrato.
12.- Adicionalmente, la sociedad adjudicataria deberá presentar a BIDEGI las pólizas de seguro que sean exigidas por las entidades financiadoras para la validez de los contratos de financiación.
13.-BIDEGI por su parte, se reserva el derecho a ampliar, a su costa, el límite y coberturas de las pólizas referidas.

50.- Modificaciones del contrato

A) Modificaciones previstas en este pliego: SI

1.- Modificación del nivel de servicio

Como consecuencia de una modificación de las condiciones de tráfico, una variación de la peligrosidad en las carreteras objeto del contrato, un aumento de la complejidad de los sistemas a gestionar o para el perfeccionamiento de ciertos servicios, se podrá modificar el nivel de servicio a ofrecer en este contrato. Esta modificación supondrá la ampliación o reducción de las operaciones en él incluidas y descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos asociados. El coste de la modificación de estas operaciones se valorará en función de los medios humanos y materiales implicados que se modifican en esas operaciones, valorándose a los precios simples que se describen en apartado de presupuesto del Anexo XIV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dentro de este bloque se incluyen actividades, cuya naturaleza, determinar el alcance de las mismas con exactitud por lo que se estima:

- Modificación de las necesidades de refuerzo en la seguridad de la información prevista en el Anexo V según en avance de la tecnología en durante los años de vigencia del contrato.
- Necesidades de mejora del servicio de retirada del vehículo definido en el Anexo II debida al aumento creciente de tráfico.
- Necesidades de refuerzo de señalización y cortes para la coordinación de obras de inversión CAPEX y el aumento creciente del tráfico.

2.- Puesta en servicio, incorporación o traspaso de tramos

Por razones de puesta en servicio, traspaso o incorporación a la red foral de infraestructuras viarias de nuevos tramos de carreteras o de vías ciclistas dentro de la zona objeto del contrato, se podrá modificar el contrato.

Esta modificación supondrá la ampliación o reducción de las operaciones en él incluidas y descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos asociados. El coste de la modificación de estas operaciones se valorará en función de los medios humanos y materiales

implicados que se modifican en esas operaciones, valorándose a los precios simples que se describen en apartado de presupuesto del Anexo XIV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- El pliego recoge en el apartado 10 de la caratula la posibilidad de que el contrato se prorrogue por un plazo de dos años con un coste estimado de 113.350.450,23€ (IVA EXCLUIDO).

B) Modificaciones no previstas en el pliego de condiciones particulares

1.-El presente contrato solo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 203 a 207 de la LCSP. En los supuestos del artículo 205.2, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.
2.- El contrato podrá modificarse sólo a instancias de Bidegi y fuera de lo previsto en este pliego cuando se justifique la concurrencia de alguna de las causas recogidas en el artículo 205.2 de la LCSP.
3.- Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el objeto del contrato el Director del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.
4.- La aprobación de la modificación por Bidegi requerirá la previa audiencia del contratista.
5.- Acordada por Bidegi la redacción de la modificación, si ello implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato. con excepción de lo regulado en el artículo 242- 5 en dichos supuestos el órgano de contratación podrá acordar que continúen provisionalmente los trabajos en base a la propuesta técnica realizada y siempre que el incremento no sea superior al 20% del precio inicial del contrato
6.- Ni el contratista ni el director podrán introducir o ejecutar modificación que no esté debidamente aprobada. Sin perjuicio de la responsabilidad que Bidegi pudiera exigir, así como de lo previsto en el pliego, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por Bidegi originarán responsabilidad del Contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos afectada por aquéllas sin derecho a abono alguno.
En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el Art. 208 de la LCSP y normas de desarrollo. Si Bidegi acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
La suma de las modificaciones tanto las previstas en el pliego como las del artículo 205 serán obligatorias para el contratista con la cuantía y limites recogido en la LCSP
7.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el Artículo 207 de la LCSP.

51.- Valoración y abonos al contratista

1.- La valoración de los trabajos se ajustará a lo establecido en los arts. 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en la cláusula 4 del presente pliego.
2.- Salvo que de la propuesta de adjudicación se deduzca otra cosa el precio del contrato se irá abonando según las anualidades adjudicadas y los pagos serán mensuales a cuenta de la liquidación final que se hará anualmente antes del 31 de Enero del ejercicio vencido. El director del Contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados redactará las correspondientes valoraciones. La correspondiente liquidación anual se aprobará por el Órgano de Contratación o persona en la cual delegue a estos efectos.

La cuantía de las diferentes anualidades serán las determinadas en el presupuesto base de licitación del Anexo XIV del PPT, a cada anualidad se le aplicará la baja realizada por el adjudicatario al importe global del contrato, determinándose de esta forma el importe de abono anual. Este importe de abono anual variará, de acuerdo con lo determinado en el mencionado Anexo XIV, en función de los alcances y costes estimados para cada ejercicio.

Para llegar a la cuantía mensual se dividirá la anual correspondiente por 12 meses restando a este importe las partidas de alcance no determinado (partidas alzadas a justificar), las cuales se abonarán en la mensualidad o mensualidades correspondientes a su ejecución efectiva.

En la liquidación anual se procederá a realizar la medición general y la valoración de las actividades realmente ejecutadas debiendo aprobarse por el órgano de contratación en el primer trimestre del año vencido. En este proceso y tal y como se establece en el PPT en su apartado 6.3 el contratista deberá presentar un informe sobre los trabajos realmente ejecutados que permita contrastar la medición realizada por BIDEGI.

Sera la dirección del contrato quien realice una propuesta de liquidación que se aplicará con independencia de contar con el acuerdo de la operadora.

En caso de discrepancia, el acuerdo será comunicado al adjudicatario quien podrá presentar en el plazo de diez días las alegaciones que considere pertinentes siendo estas resueltas por el órgano de contratación. A estos efectos el órgano de contratación podrá recabar los informes que considere oportunos.

3 .- BIDEGI SA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.
4.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo anterior hasta su corrección.

5.- No podrá realizarse ningún pago hasta que se haya formalizado el contrato.
6.- La empresa contratista podrá ceder a terceras personas, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Bidegi S.A. expida el mandamiento de pago a favor de la cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

52.- Suspensión del contrato

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 208 y 313 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

53.- Contenido mínimo de los trabajos

Los trabajos que constituyen el objeto de este contrato deberán contener las actividades exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, recogiendo todos los extremos allí indicados.

54.-Causas de extinción

El contrato se extinguirá por el cumplimiento o por resolución.

Cumplimiento del contrato por transcurso del plazo.
El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo de duración previsto en este pliego. Se entenderá finalizado el Contrato el día en que 'se cumpla el número de años por el que hubiere otorgado el Contrato.
Si a la finalización del plazo no se ha concluido el procedimiento tendente a determinar la subsiguiente prestación del servicio, la sociedad concesionaria continuará su gestión hasta la finalización de dicho procedimiento, sin que en ningún caso esté obligado a continuar dicha gestión durante un plazo superior a un (1) año.

55.-Resolución del contrato

El contrato se resolverá por las siguientes causas a instancias de BIDEGI, S.A.:
1.- El muto acuerdo entre BIDEGI, S. A. y el adjudicatario.
2.- La extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario, sin perjuicio de los supuestos de "sucesión de empresa".
3.- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
4.- El secuestro de la concesión por un plazo superior al establecido como máximo sin que el adjudicatario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
5.- El rescate del servicio por razones de interés público acordada por órgano competente de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Se entenderá por rescate la declaración unilateral del órgano contratante, discrecionalmente adoptada, por la que dé por terminada la concesión, no obstante, la buena gestión de su titular, sin que pueda efectuarse, en ningún caso, antes de que transcurra el 25 por ciento del tiempo de duración del Contrato.
6.- El abandono o la renuncia unilateral por parte de la sociedad adjudicataria.
El abandono se entenderá producido cuando la Operadora deje de prestar servicio durante más de cuarenta y ocho horas seguidas por la retirada de. su personal y la desatención de la infraestructura.
La renuncia deberá ser pura y simple y por escrito.
7.- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este Pliego, o en cualquiera de los documentos contractuales. En este sentido, podrá dar lugar a la resolución del contrato por este concepto:
A instancia del Ente contratante, las descritas como incumplimiento muy grave del contratista.
A instancia de la adjudicataria, salvo que éste decida optar por el reequilibrio del contrato en los términos previstos en la cláusula 39.2.4 de este Pliego.
8.- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en los términos previstos en el contrato, cuando no sea posible modificar el mismo.
9.- El acaecimiento de un fenómeno de fuerza mayor que impacte de manera material en la economía del contratista e impide la continuidad de la explotación, siempre que las indemnizaciones de las pólizas de seguros no cubran el evento.
10.- Desistimiento por parte de BIDEGI S.A., sea por su propia iniciativa o por acuerdo de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

56.-Aplicación de las causas de resolución:

1.- Con carácter previo al inicio del procedimiento para la resolución del Contrato, BIDEGI, S.A. dará audiencia con suficiente antelación a las entidades financieras que tengan la consideración de acreedor pignoraticio para que, en su caso, informen a BIDEGI, S.A. sobre los efectos que se producirán como consecuencia de dicha resolución y ofrezcan su opinión sobre la continuidad de la ejecución del contrato y el aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones pendientes. Las entidades financieras podrán ofrecer subrogarse, directamente o a través de una entidad participada, siempre que el subrogado cumpla con los requisitos exigidos a la sociedad concesionaria, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. Si BIDEGI, S.A. considera compatible tal ofrecimiento con el buen fin de los intereses

públicos, las entidades financieras quedarán obligadas frente a ésta en los mismos términos previstos en los pliegos y el resto de documentación contractual para la sociedad concesionaria.
2.- Posteriormente, BIDEGI, S.A., previa audiencia de la sociedad adjudicataria, procederá a la liquidación de las cantidades que se adeuden ambas partes de conformidad con lo establecido en los apartados posteriores, sin perjuicio del derecho de BIDEGI a volver a licitar el contrato.
3.- Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento de resolución y liquidación del contrato seguirá el siguiente procedimiento:

a.- Acuerdo de inicio del expediente de resolución.
b.- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en caso de propuesta de oficio.
c.- Audiencia simultánea a la anterior- a las entidades financiadoras del proyecto.
d.- Audiencia, simultánea a la anterior, del avalista o asegurador si se propone incautación de la garantía.
e.- Informe del servicio jurídico.
f.- Resolución de BIDEGI S.A. acordando la resolución del contrato y su liquidación.

4.- El adjudicatario deberá abandonar el emplazamiento de las infraestructuras viarias en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución del contrato. El retraso en el abandono de los emplazamientos constituirá una infracción muy grave y dará lugar a la aplicación de la penalidad que se establece en la cláusula 46 del Pliego. Ello sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que se produzcan a la Entidad Contratante por el retraso.
5-. En todo caso, la resolución del contrato se acordará por BIDEGI S.A.

57.-Efectos de la resolución.

Resolución por causa imputable a BIDEGI S.A.
1.- Determinará para BIDEGI S.A. el pago de los daños y perjuicios que por tal causa le irroguen al adjudicatario, más un 3 por ciento del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el adjudicatario durante el período de vigencia del contrato no realizado.
Resolución por causa no imputable a BIDEGI S.A.
2.- Se entenderá que la resolución del Contrato no es imputable a BIDEGI S.A. cuando obedezca a alguna de las siguientes causas:

a) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.

En estos supuestos BIDEGI S.A. podrá acordar la continuación del contrato con su sucesor.

En los casos de fusión de empresas en las que participe el contratista, continuará el contrato con la sociedad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante, o beneficiaria, mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c) El secuestro de la concesión por un plazo superior al establecido cmo máximo sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
d) El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales esenciales.

3.- El adjudicatario deberá indemnizar a BIDEGI S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se

hubiese constituido sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.
4.- El adjudicatario quedará obligado a entregar la infraestructura, elementos e instalaciones en los términos expuestos para la reversión.
Resolución por mutuo acuerdo
Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo; los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.
5.- Resolución por fuerza mayor

1. La destrucción total de las infraestructuras viarias por caso fortuito o fuerza mayor extingue el contrato, si bien el Operador podrá recobrar la garantía que hubiere prestado una vez solventadas sus obligaciones con BIDEGI S.A.

Dichos supuestos suponen la destrucción de las infraestructuras derivado de cualquier evento que altere de manera considerable sus elementos materiales o funcionales, de tal forma que no sea posible reponerlas a su estado inicial sino realizando obras similares a las de construcción.

2. La destrucción de la carretera bien sea total o parcial, no dará derecho a indemnización alguna a favor de la Sociedad Operadora, salvo que los daños provinieran de una orden emanada directamente de BIDEGI. En este supuesto las obras de reparación estricta de lo dañado se ejecutarán por cuenta de BIDEGI S.A. abonándose al Operador lo que hubiese dejado de percibir por tal motivo.

58.- Reserva para renovaciones y sustituciones

- La sociedad adjudicataria deberá constituir un fondo de reserva especial destinado a renovaciones y sustituciones, dotado anualmente según se haya previsto en la oferta o, en caso de ser distinto, en el PEFD implantado, y con los niveles de fondos previstos y en los tiempos previstos en. la oferta o en caso de diferencias, los previstos en el PEFD, previa aprobación, en este último caso de BIDEGI S.A.
- La dotación de este fondo habrá de hacerse de manera gradual con un ritmo prudente y adecuado al volumen requerido por el mismo.
- Dicho fondo tiene como finalidad asegurar el buen estado de conservación y buen uso de las infraestructuras viarias recogidas en el contrato el momento de su reversión a BIDEGI, S.A. conforme ser regula en la cláusula 60 del presente pliego.

La sociedad adjudicataria deberá remitir anualmente al responsable del Contrato la información correspondiente a la situación y estado de dicho fondo, adjuntando para tal fin la documentación probatoria de la información probatoria de la información comunicada.
BIDEGI S.A. podrá en cualquier momento solicitar a la sociedad adjudicataria, información sobre dicho fondo, así como, en su caso, llevar a cabo actividades de monitorización y fiscalización del mismo, y que le permitan asegurarse el correcto cumplimiento de la reserva para la reversión.
Dicho fondo sólo podrá ser empleado por la sociedad concesionaria para las labores del tipo previsto, cualquier otro uso requerirá de autorización previa.

59.- Régimen de los bienes generados en ejecución del contrato, titularidad de las instalaciones y elementos de operación y explotación

1. Los bienes puestos a disposición del adjudicatario, cuyo inventario se incluye como Anexo XI al Pliego De Prescripciones Técnicas, así como el resto de los bienes y elementos que se generen durante la ejecución del presente Contrato son propiedad y forman parte de la Diputación de Gipuzkoa.
2. El adjudicatario deberá adscribir los activos al objeto del Contrato, realizar las

inversiones comprometidas en su oferta y revertirlos una vez finalice el período de explotación previsto en el Contrato o en sus prórrogas, sin coste alguno para la Entidad Contratante. Al término de este período, las infraestructuras viarias deberán estar totalmente operativas y en perfecto estado de uso, lo que se acreditará mediante el Informe técnico de reversión.

3. El adjudicatario tiene derecho al uso de los elementos integrantes del Contrato. En cualquier caso, el derecho de uso del contratista estará condicionado por la naturaleza de bienes de dominio público de los mismos.

60.- Régimen de reversión

1.-Reversión

1.- La extinción del contrato supondrá la cesación del derecho del contratista al uso de los bienes, entre los que estarán comprendidos la totalidad de los suelos, construcciones, instalaciones, sistemas, equipos, elementos consumibles y demás bienes o derechos afectos al Contrato de Operación y Explotación de las infraestructuras viarias por lo que se entregarán a BIDEGI S.A.

2.- El adjudicatario vendrá igualmente obligado a entregar toda la documentación, software y hardware, procedimientos, manuales y herramientas informáticas que permitan gestionar la correcta Operación y Explotación de las infraestructuras sin coste alguno para la Entidad Contratante, aunque hubieran sido adquiridos por el adjudicatario.

3.- Una vez notificado el acuerdo de resolución del contrato por BIDEGI, S.A., el adjudicatario contará con un plazo de 30 días para cesar en la Operación y Explotación de las Autopistas debiendo dejar libre las infraestructuras.

4.- La cesación de la Operación y Explotación y desocupación de las infraestructuras será convocada por BIDEGI y a la misma concurrirán un facultativo designado por ésta, y un representante del adjudicatario.

5.- El conjunto de bienes e instalaciones deberá encontrarse en adecuado estado de conservación y libre de cargas, deudas, servidumbres, reclamaciones, pleitos, etc. De acuerdo con lo dispuesto en programa de Mantenimiento y Conservación para la Reversión, salvo aquello expresamente acordado con BIDEGI, S.A.

6-. El proceso de reversión de las infraestructuras se iniciará con la reversión de la infraestructura y bienes por el Interventor técnico y la audiencia del adjudicatario para que formule las alegaciones que considere.

7.- Si todos los bienes e infraestructuras se encontraran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de BIDEGI S.A. levantará la correspondiente el Acta de Recepción Formal de la Reversión de las infraestructuras.

8.- En todo caso, BIDEGI S.A., se reserva la facultad para acordar y ejecutar por propia autoridad el lanzamiento del contratista cuando, en el plazo indicado, el adjudicatario no haya cesado en la Operación y Explotación de las infraestructuras o bien cuando habiendo cesado, no haya desocupado las mismas.

9.- La garantía definitiva no será devuelta al contratista hasta que no haya transcurrido el plazo estipulado en la cláusula 20 de la caratula desde la recepción y cumplidas las condiciones establecidas en la presente cláusula.

2.-Reserva especial de mantenimiento para la reversión e Interventor técnico del contrato

1.- UN año antes de la finalización del periodo contractual, la reserva prevista en la cláusula 58 pasará a denominarse Reserva de Mantenimiento para Reversión y su uso y disponibilidad vendrá regulada según lo descrito en esta cláusula.

2.- UN año antes del plazo previsto para la extinción del contrato, la sociedad adjudicataria elaborará y presentará para su aprobación por BIDEGI S.A. un "Plan de Mantenimiento para la Reversión", detallando todas las reparaciones, reposiciones y sustituciones que prevé realizar durante los últimos diez meses del contrato, con el fin de garantizar la reversión en las condiciones y con los criterios establecidos en el Pliego y resto de documentación contractual.

3.- Una vez aprobado la sociedad adjudicataria deberá atenerse a dicho Plan para la ejecución de las obras y reposiciones o sustituciones necesarias para el cumplimiento de los criterios de reversión.
4.- BIDEGI S.A. nombrará un Interventor técnico que, siguiendo el Plan de Mantenimiento para la Reversión, vigilará la conservación de las infraestructuras y del resto del material e informará a dicho órgano sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.
5.- SEIS meses antes de la emisión del Acta de Recepción Formal y Reversión, BIDEGI S.A. llevará a cabo la inspección del estado de conservación de la infraestructura, emitiendo la correspondiente Acta de Inspección en la se hará constar qué inversiones son precisas para que las Autopistas e instalaciones afectas y material estén en condiciones satisfactorias de uso para el momento de la reversión según los requerimientos de reversión establecidos en el Plan de Mantenimiento para la Reversión.
6.- En caso de que fuera preciso realizar inversiones, se verificará que la cuenta de reserva prevista en la cláusula 58 tiene la dotación económica suficiente para atenderlas. En otro caso, BIDEGI, S.A. realizará las siguientes operaciones:
-Calculará los importes adicionales que la citada cuenta requiere para poder realizar las inversiones necesarias para cumplimiento de los criterios de reversión definidos en el Plan de Mantenimiento para la Reversión.
-Del pago mensual que deba realizar a la sociedad adjudicataria en los siguientes meses, detraerá la cantidad proporcional para dotar la citada cuenta y procederá a ingresar directamente dicha cantidad en la cuenta de reserva, abonando la diferencia a la sociedad adjudicataria.
7.- La mencionada reserva no podrá ser utilizada para ningún otro uso que el previsto en esta cláusula, y se deberá emitir un reporte detallado de las aplicaciones o consumos de la reserva y su conformidad con lo establecido en el Plan de Mantenimiento para la Reversión
8.- Los importes que quedaren remanentes después de la ejecución de las obras de reparación o de sustitución serán devueltas a la adjudicataria.

61.- Recepción de los trabajos, liquidación y devolución de la garantía

1.- Cumplidos los tramites anteriores, realizados y verificados los trabajos contratados y entregada la totalidad de los componentes de la prestación y documentación exigida y no observándose defectos en su ejecución, Bidegi S.A., procederá de oficio a su recepción en el plazo máximo de un mes tras la conformidad de la Dirección del contrato; levantándose el acta correspondiente.

2.- Si los trabajos efectuados no reúnen las condiciones necesarias para su recepción, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a *la* recuperación del precio satisfecho, con pérdida de la garantía constituida.
3.- Si durante el plazo de garantía, en caso de que se prevea, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la subsanación de estos.
4.- Terminado el plazo de garantía sin que BIDEGI SA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia referidos en el art. 311 de la LCSP, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 312 y 313 de la LCSP.
5.- Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción deberá, en su caso, acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento, en su caso, del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa de la empresa contratista.
6.- Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la empresa adjudicataria tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los

términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

62.- Prórroga forzosa del contrato

1.- En caso de extinción normal o anormal del contrato o cualquier causa, y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, BIDEGI, S.A. podrá acordar la prórroga forzosa del contrato, hasta la adjudicación del nuevo contrato, por un periodo que en ningún caso será superior a un (1) año.
2.- Durante el periodo de prórroga, serán plenamente aplicables todas las disposiciones establecidas en este pliego el PPT, sus anexos, así como la documentación contractual. En este sentido, si el adjudicatario realizará cualquier actuación calificada como infracción, BIDEGI S.A. podrá imponerle las penalidades previstas en el presente pliego.
3.- Durante este periodo, el adjudicatario deberá poner a disposición de la Entidad Contratante toda la documentación e información, así como las gestiones que se encontrarán en trámite, que sean necesarias para mantener las infraestructuras viarias de conformidad con las exigencias a su funcionamiento.

63.- Supuestos de contradicciones

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente pliego.

ANEXO I.- INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

1. **Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación**

   1.1. Requisitos administrativos:

   a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté admitido como medio de identificación y firma en el sistema de licitación electrónica. El portal de acceso al sistema de licitación electrónica mostrará en todo momento una relación actualizada de los certificados electrónicos permitidos.

   b) La empresa debe estar dada de alta en alguno de estos registros: Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CAE (ROC) o estatal (ROLECE) o bien en el Registro interno de licitadores KPE-CPE.

   1.2. Requisitos técnicos:

   La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

2. **Acceso al sistema de licitación electrónica**
   Para utilizar el sistema deberá accederse al portal:
   https://www.contratacion.euskadi.eus/kpecpe-licitacion_electronica-kontratazioa_es/w32-kpelicel/es/

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:

945 016 298

ADENDA AL ANEXO I.- DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

* *En el caso de Unión Temporal de Empresas, adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la UTE.*

DECLARA(N)

Que a efectos de notificaciones y comunicaciones en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato (denominación y código expediente):

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato **Código de referencia**

Los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones vía electrónica son [1]:

DATOS PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Calle/Plaza/Avenida/... **N.º** **Piso** **Mano**

Municipio **C.P.** **Provincia**

Teléfono **Móvil**

Dirección de correo electrónico de aviso:

Nombre y apellidos de la persona que va a ser la destinataria:

Idioma elegido para recibir notificación/comunicación: Euskera ☐ Castellano ☐

[1] *En caso de presentar oferta o solicitud de participación varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en el caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar una sola dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones.*

ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

Los licitadores deberán presentar el DEUC, que consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Archivo electrónico n.º UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 34.2**.

2.- Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.

3.- Instrucciones:

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la entidad contratante efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Cuando se prevea la **división por lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la **adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, o el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, en el Archivo electrónico n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo V** de este pliego**.**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es la licitadora quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en

los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC las licitadoras **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

• Reglamento (UE) N.º 2016/7 disponible en la página web:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

• Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016, disponible en:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

4.- El archivo XML con el formulario singularizado para este procedimiento está en el perfil de contratante.

ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**
☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**
☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**
☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

** Adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de Empresas en el caso de resultar adjudicatarias.*

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato **Código de referencia**

DECLARAN

1. Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia, con el siguiente porcentaje de participación:

Nombre empresa	%

2. Que nombran representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D./Dña.:

Nombre y apellidos	

Lugar y fecha:

Nombre empresa *firma*
Nombre empresa *firma*
Nombre empresa *firma*

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

DECLARA

Que se compromete a adscribir los siguientes medios para la ejecución del contrato referenciado:

☐ **Compromiso de adscripción de medios personales:**

☐ **Compromiso de adscripción de medios materiales:**

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato **Código de referencia**

DECLARA

Que la empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF/CIF	Denominación social

* Artículo 42.1 del Código de Comercio: “Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS PRESENTADOS CONSIDERADOS CONFIDENCIALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

DECLARA

Que considera confidenciales los siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: [2]

1.
2.
3.

……..…

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.
2.
3.

……..…

[2] La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

ANEXO VII.- MODELO DE AVAL

DATOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO O SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA

Razón social		**NIF**	
Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos:			
Calle/Plaza/Avenida/...	**N.º**	**Piso**	**Mano**
Municipio	**C.P.**	**Provincia**	
APODERADO(S)			
Nombre y apellidos		**NIF**	

La entidad arriba expresada, y en su nombre y representación la(s) persona(s) mencionada(s) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, se constituye ante la entidad contratante en avalista solidario de:

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD AVALADA

Nombre y apellidos / Razón social	**CIF / NIF**

Tipo de garantía

☐ **Provisional** (Art. 106 de la LCSP)

☐ **Definitiva** (Art. 107 de la LCSP)

Objeto del contrato u obligación asumida por la avalada

Órgano de contratación

Importe del aval (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la Norma Foral 4/2007 de 27 de marzo, de Régimen Financiero y Presupuestario del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha:

Razón social de la entidad:

Firma de los apoderados:

ANEXO VIII.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

E X P O N E

Primero. - Que conoce el proyecto, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación indicado.

Segundo. - Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora no se halla comprendida en ninguno de los casos de prohibición para contratar con el sector público señalados en la legislación vigente, tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar las obras del citado Proyecto y reúne los requisitos específicos exigidos para este contrato.

Tercero. - Que, caso de resultar adjudicataria, realizará las obras conforme a las condiciones de su oferta y con estricta sujeción en todo a los requisitos y condiciones del Proyecto y pliegos aprobados.

Cuarto.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta en particular y como mínimo, las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo sectorial y territorial vigente para la actividad objeto de la licitación -en particular el último texto existente de tal convenio publicado en el Boletín Oficial correspondiente ,indicando, caso de resultar de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato otro convenio o pacto de empresa más beneficioso que el sectorial.

Quinto. - Que, caso de resultar adjudicataria, se obliga a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato

Sexto. - Que enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen con relación al expediente de contratación indicado, propone el/los siguiente/s precio/s y, en su caso, las ofertas del resto de elementos evaluables mediante fórmulas.

1.- OFERTA ECONÓMICA

PROPUESTA	**OFERTA ECONÓMICA EN LETRA Y NUMERO**	
	PRECIO (en letra)	
	PRECIO (en número)	€
	IVA (…..%)	€
	TOTAL (IVA incluido)	€

Lugar y fecha:

Nombre empresa *firma*

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y MARCO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato **Código de referencia**

DECLARA

Primero: Que se compromete al cumplimiento en todos sus términos del **CÓDIGO DE CONDUCTA Y MARCO DE INTEGRIDAD INSTITUTCIONAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA** de la Administración Foral de Gipuzkoa, aprobado por el Consejo de Gobierno Foral, en su reunión de 5 de septiembre de 2017, que encuentra a disposición de las licitadoras en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gipuzkoa.eus/documents/20933/923643/Kontratazio_kodea-es.pdf/e014801b-3e70-fd79- 8ac2-d63ea19aa374

Segundo: Que no tiene ningún conflicto de intereses y no tiene ningún tipo de relación equivalente al respecto con otras licitadoras u otras partes interesadas en el proyecto. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, la empresa asume la obligación de comunicar la misma al poder adjudicador.